

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PEI PFOT 330 Y PFOT 602 REFERENTE A LOS TRAMOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA LEAT 220 KV ST YUNQUERA – ST CISNEROS REE Y LA LEAT 220 KV ST TARACENA – ST ALCALÁ II COLECTORA (cuyos tramos son coincidentes con la LEAT ST Yunquera – ST Cisneros REE), ASÍ COMO LA ST ALCALÁ II COLECTORA Y LA LEAT 220 KV ST ALCALÁ II COLECTORA – ST ALCALÁ REE (actual ST Complutum 220 kV).

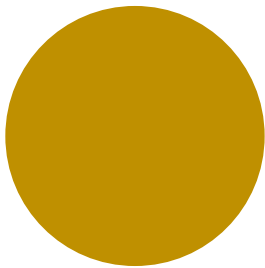
VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

RESUMEN EJECUTIVO

TÉRMINOS MUNICIPALES DE SANTORCAZ, LOS SANTOS DE LA HUMOSA Y ALCALÁ DE HENARES.

COMUNIDAD DE MADRID

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



SEPTIEMBRE 2023

RH ESTUDIO

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN.....	3
2	DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO	4
3	OBJETO Y ENTIDAD PROMOTORA	8
4	ANTECEDENTES.....	10
5	JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL.....	12
6	INTERÉS PÚBLICO DE LA INICIATIVA. UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA PROYECTADA.	15
7	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS ORDENADAS POR EL PEI.....	16
7.1	DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID ...	17
7.2	ESPECIFICACIONES DE PROYECTO	24
8	ENCUADRE DEL PEI EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.....	25
9	SUSPENSIÓN DE LA ORDENACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN.....	32
10	PLANOS.....	33

1 INTRODUCCIÓN

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, recoge la exigencia de introducir en los instrumentos de ordenación urbanística un Resumen Ejecutivo:

“Artículo 25. Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística

(...)

3.-En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión”.

Por su parte, el artículo 56 bis en la Sección 1ª, del Capítulo V del Título II de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, requiere igualmente la inclusión en la Documentación que se someta a información pública de un Resumen Ejecutivo,

Además, la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, introduce un nuevo artículo 56.bis en la LSCM, donde también se exige incluir en los instrumentos urbanísticos un resumen ejecutivo:

“Artículo 56.bis

(...)

En la documentación que se someta a información pública deberá incluirse, además de la exigible para cada clase de instrumento urbanístico, un resumen ejecutivo expresivo, en primer lugar, de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración; y en segundo lugar, en su caso, de los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución y la duración de dicha suspensión.

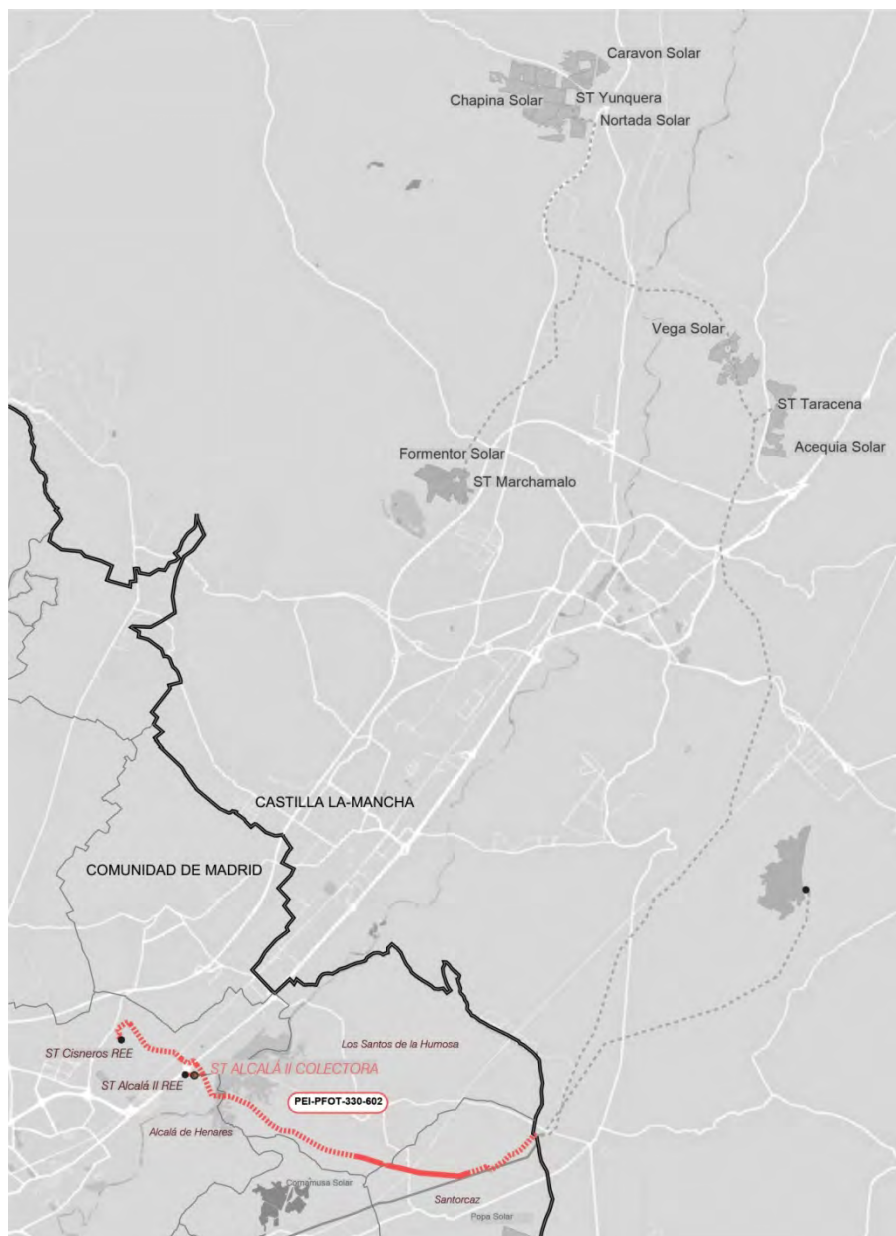
Los Ayuntamientos adoptarán las medidas necesarias para la publicidad telemática del anuncio de sometimiento a información pública”.

En el presente documento se delimitan gráficamente los ámbitos territoriales sobre los que se proyecta el Plan Especial y se expone su alcance, como compendio y resumen de la actuación de ordenación urbanística que se propone.

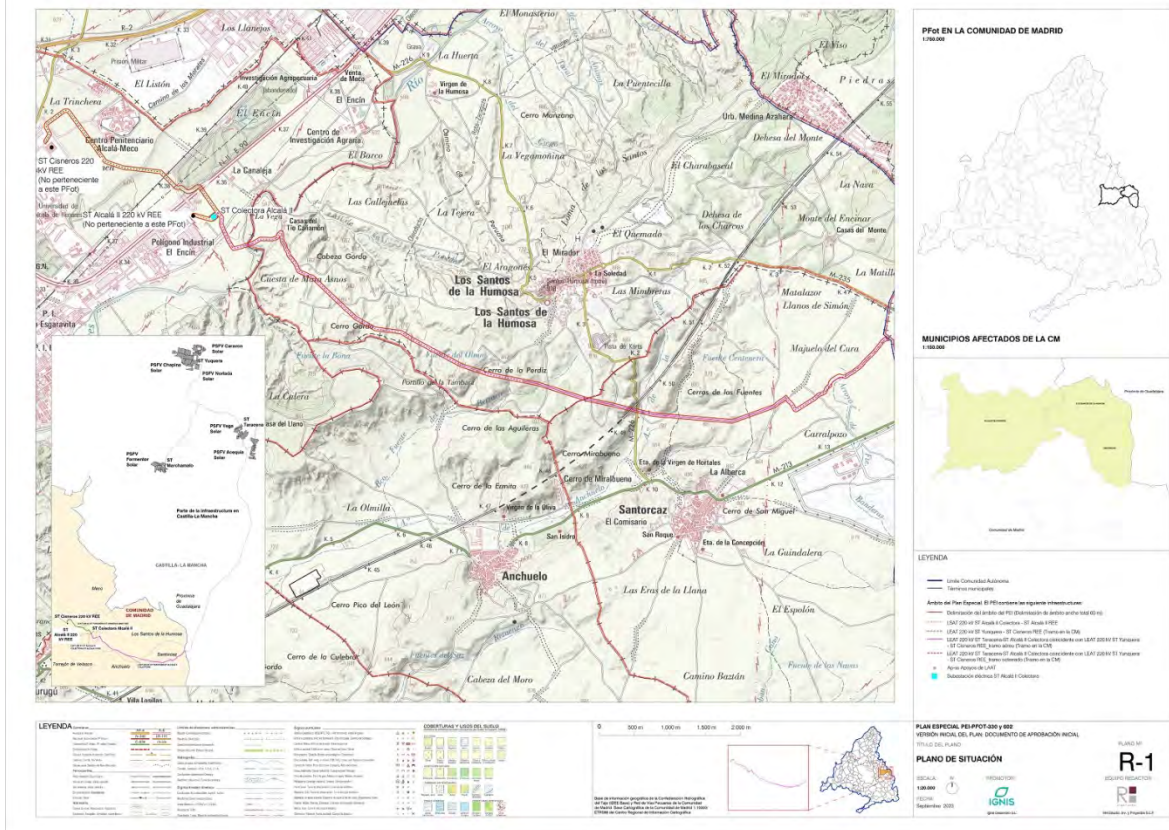
2 DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO

Para la delimitación del ámbito se ha utilizado la base cartográfica del Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. En dicha base cartográfica quedan definidas las distintas delimitaciones de los términos municipales afectados.

El ámbito del PEI se localiza en los términos municipales de Santorcaz (31,63%), Los Santos de La Humosa (37,73%) y Alcalá de Henares (30,64%), donde se implantan los distintos tramos de las líneas y la subestación eléctrica.



Localización de las infraestructuras del PEI PFOT 330-602



Situación de la infraestructura objeto del PEI en la Comunidad de Madrid

El ámbito geográfico del PEI comprende una superficie total estimada de **92,53 Ha.**, con el siguiente desglose:

- Suelo sobre el que se proyecta el tramo en la Comunidad de Madrid de la LEAT 220kV ST Taracena – ST Alcalá II Colectora:
 69,15 Ha.

- Suelo sobre el que se proyecta el tramo en la Comunidad de Madrid de la LEAT 220kV ST Yunquera – ST Cisneros REE (considerando únicamente el tramo no coincidente con la línea anterior):
 21,07 Ha.

- Suelo sobre el que se proyecta el tramo soterrado de la LSAT/220 kV ST Alcalá II Colectora – ST Alcalá II REE (actualmente ST Complutum REE)
 1,72 Ha.

- Suelo sobre el que se proyecta la ST Alcalá II Colectora
 0,59 Ha.

Y por municipios:

- Suelo comprendido en el término municipal de **Santorcaz**:

LEAT 220kV ST Taracena – ST Alcalá II Colectora (tramo en la CM)	29,27 Ha
LEAT 220kV ST Yunquera – ST Cisneros REE (tramo en la CM, coincidente con línea anterior)	-
TOTAL	29,27 Ha

- Suelo comprendido en el término municipal de **Los Santos de la Humosa**:

LEAT 220kV ST Taracena – ST Alcalá II Colectora (tramo en la CM)	34,91 Ha
LEAT 220kV ST Yunquera – ST Cisneros REE (tramo en la CM, coincidente con línea anterior)	-
TOTAL	34,91 Ha

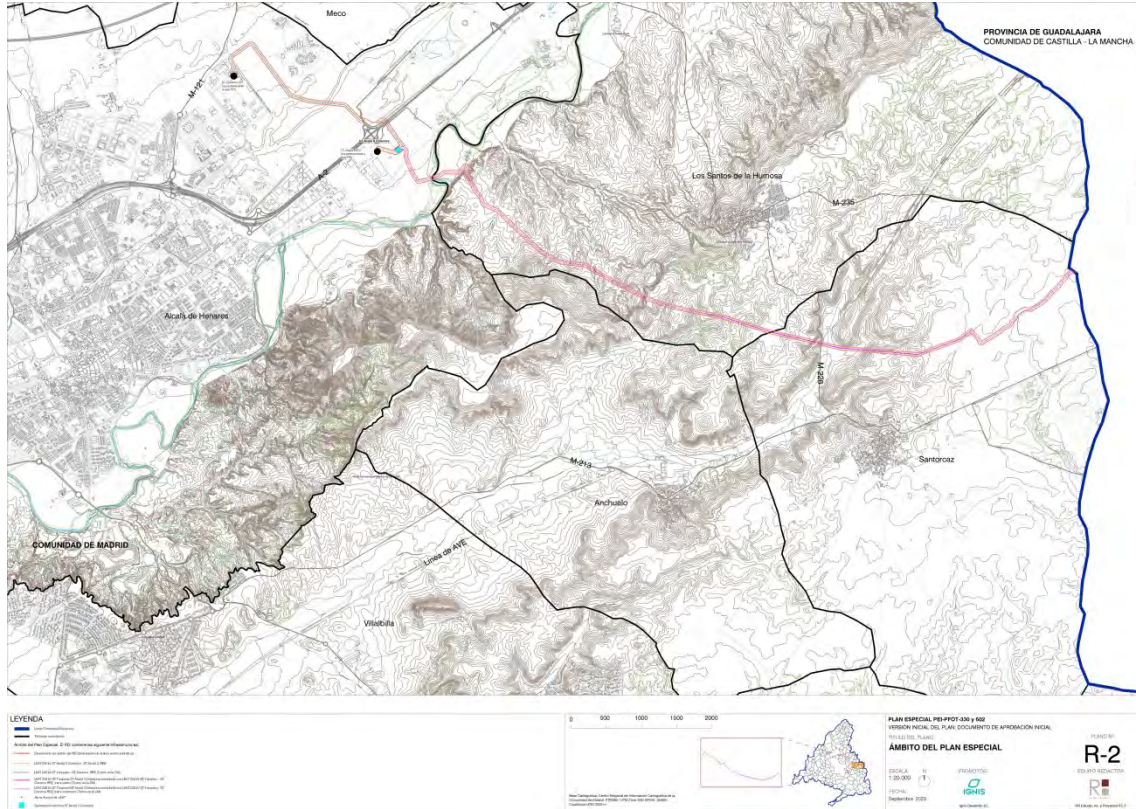
- Suelo comprendido en el término municipal de **Alcalá de Henares** :

LEAT 220kV ST Taracena – ST Alcalá II Colectora (tramo en la CM)	4,97 Ha
LEAT 220kV ST Yunquera – ST Cisneros REE (tramo en la CM, coincidente con línea anterior)	21,07 Ha
LSAT/220 kV ST Alcalá II Colectora – ST Alcalá II REE	1,72 Ha
ST Alcalá II Colectora	0,59 Ha
TOTAL	28,35 Ha

El ámbito del PEI se delimita según los siguientes criterios generales:

- Comprendiendo los suelos de titularidad privada necesarios para las instalaciones de las líneas de 220kV y de la subestación eléctrica.
- Excluyendo los suelos de redes de caminos públicos, vías pecuarias y arroyos, así como cualquier elemento de interés medioambiental o cultural.
- Atendiendo a la compatibilidad de afecciones y servidumbres.
- Separándose de núcleos urbanos con población susceptible de ser vulnerable.
- Con el fin de prever posibles modificaciones de trazado en el desarrollo del proyecto constructivo, la delimitación del ámbito del PEI incluye, salvo casos particulares, una franja de 30 m a cada lado del eje del trazado de las líneas.

La delimitación del ámbito del PEI se indica gráficamente en el plano R-2 y de forma detallada en los planos R-3.1, R-3.2 y R-3.3.



Delimitación del ámbito espacial del PEI

3 OBJETO Y ENTIDAD PROMOTORA

Este Plan Especial de Infraestructuras tiene por objeto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50.1.a de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (LS 9/01), definir los elementos integrantes en la Comunidad de Madrid de tres tramos de líneas eléctricas que forman parte de una infraestructura fotovoltaica y evacúan la energía generada por plantas solares ubicadas en la provincia de Guadalajara, en la Comunidad de Castilla La Mancha, así como por la subestación eléctrica colectora ST Alcalá II Colectora. Estas infraestructuras en la Comunidad de Madrid afectan a los términos municipales de Santorcaz, Santos de la Humosa y Alcalá de Henares.

El objeto del PEI es, además, la ordenación en términos urbanísticos de la parte de esta infraestructura en la Comunidad de Madrid, asegurando su armonización con el planeamiento vigente y complementándolo en lo que sea necesario, de tal forma que se legitime su ejecución, previa tramitación de la correspondiente licencia.

Por otra parte, cabe indicar que la Ley 24/2013 del sector Eléctrico, en su artículo 5.4 establece que, a todos los efectos, las infraestructuras propias de las actividades de suministro eléctrico, reconocidas de utilidad pública por dicha ley, tendrán la condición de sistemas generales.

En función de ello, las instalaciones propuestas en el PEI se conciben como **Infraestructuras Básicas del Territorio** que conformarían un **Sistema General de Utilidad Pública**.

La infraestructura definida en este PEI está compuesta por lo siguiente:

- Tramo en la Comunidad de Madrid de la línea LEAT 220kV ST Taracena 220/30kV – ST Alcalá II Colectora, cuyo origen se encuentra en la Comunidad de Castilla La Mancha.
- Tramo en la Comunidad de Madrid de la línea LEAT 220 kV ST Yunquera – ST Cisneros 220 kV REE, coincidente en la mayoría del trazado con el anterior, y cuyo origen se encuentra también en la Comunidad de Castilla La Mancha.
- Línea eléctrica soterrada de alta tensión LSAT 220kV ST Alcalá II Colectora – ST Alcalá II 220kV REE.
- Subestación eléctrica ST Alcalá II Colectora.

Las infraestructuras objeto de este PEI tienen las siguientes características básicas:

ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		MUNICIPIO	Ámbito PEI (Ha)	Longitud (m)	TENSIÓN
LÍNEA ELÉCTRICA	LEAT 220KV ST TARACENA – ST ALCALÁ II COLECTORA (Tramo en la CM)	Santorcaz	29,27	4.880,18	220 kV
		Los Santos de la Humosa	34,91	5.729,11	
		Alcalá de Henares	4,97	817,23	
	TOTAL 1		69,15	11.426,52	
	LEAT 220KV ST YUNQUERA – ST CISNEROS REE* (Tramo en la CM)	Santorcaz	-	-	
		Los Santos de la Humosa	-	-	
		Alcalá de Henares	21,07	3.554,65	
	TOTAL 2		21,07	3.554,65	
	LSAT 220KV ST ALCALÁ II COLECTORA -ST ALCALÁ II REE	Alcalá de Henares	1,72	302,62	
	TOTAL LÍNEA ELÉCTRICA		91,94	15.283,79	
ST ALCALÁ II COLECTORA		Alcalá de Henares	0,59	-	
TOTAL ÁMBITO DEL PEI			92,53 Ha		

Nota: las longitudes de las líneas son estimativas y están medidas sobre plano.

Nota (*): Esta línea tiene tramo en su mayor parte coincidente en su trazado con la LEAT ST Taracena – ST Alcalá II Colectora, por tanto para la LEAT ST Yunquera – ST Cisneros REE se indica únicamente la superficie del ámbito y longitud correspondiente al tramo no coincidente.

Como se ha mencionado las infraestructuras de evacuación tramitadas en este PEI transportan la energía generada por plantas fotovoltaicas proyectadas en la provincia de Guadalajara (Comunidad de Castilla-La Mancha), y vierten esta energía generada en subestaciones de Red Eléctrica de España ubicadas en el municipio de Alcalá de Henares, en la Comunidad de Madrid, en las que la infraestructura fotovoltaica tiene concedidos permisos de acceso y conexión.

El tramo en la Comunidad de Madrid de la línea LEAT 220kV ST Taracena 220/30kV – ST Alcalá II Colectora tiene su origen en esta comunidad en Santorcaz, discurrendo en soterrado hasta el apoyo 412 PAS que se ubica dentro del mismo municipio, y finaliza en la ST Alcalá II Colectora, que se proyecta ubicada en Alcalá de Henares, y también objeto del PEI.

El tramo en la Comunidad de Madrid de la línea LEAT 220kV ST Yunquera – ST Cisneros 220 kV REE, cuyo trazado es coincidente con la anterior hasta la ST Alcalá II Colectora, tiene también su origen en esta comunidad en Santorcaz, discurrendo en soterrado hasta el apoyo 412 PAS que se ubica dentro del mismo municipio y finaliza en la ST Cisneros 220 kV REE.

La línea eléctrica soterrada de alta tensión LSAT 220kV ST Alcalá II Colectora – ST Alcalá II 220kV REE discurre entre ambas subestaciones, la primera de ellas también objeto de este PEI, ambas en el municipio de Alcalá de Henares.

Por último, la subestación eléctrica colectora ST Alcalá II Colectora se proyecta en el municipio de Alcalá de Henares, y su función será la de recoger toda la energía generada por las plantas solares fotovoltaicas proyectadas en Guadalajara y que tienen permiso de acceso y conexión con a ST Alcalá II 200kV REE (actualmente denominada como ST Complutum 220kV REE), ubicada también en Alcalá de Henares.

Los datos que en este documento se presentan tienen carácter estimativo, como versión inicial del PEI. Se encuentran por lo tanto sujetos a posteriores ajustes y modificaciones, incluidos los que se deriven del propio procedimiento ambiental.

La capacidad del promotor para presentar la iniciativa viene amparada por lo dispuesto en el artículo 56 de la LS 9/01 respecto al derecho de los particulares de formular el planeamiento urbanístico salvo los Planes Generales.

4 ANTECEDENTES

La tramitación del PEI es consecuencia obligada de una tramitación de jerarquía superior, de alcance estatal ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud de la cual se garantiza el **interés público de la iniciativa**, la incardinación de la infraestructura en la estrategia nacional de cambio de modelo energético, y la conformidad a la solución técnica.

Si bien la tramitación de un Plan Especial no es requerida como tal en el procedimiento de autorización citado, sí resulta obligado en la Comunidad de Madrid, en cuanto instrumento necesario para acordar el detalle de lo proyectado con las condiciones de ordenación del suelo y del medio ambiente de la Comunidad y de los Municipios afectados. Se puede decir que, siendo un instrumento de planeamiento de alcance autonómico, está vinculado y tiene por causa una iniciativa de alcance estatal.

A estos efectos, la sociedad ACEQUIA SOLAR S.L.U ha promovido la instalación fotovoltaica denominada Planta Solar Fotovoltaica Acequia Solar, situada en el municipio de Guadalajara, en la Comunidad de Castilla - La Mancha, junto con sus correspondientes infraestructuras de evacuación asociadas, así como la conexión con la red de transporte, y en su caso, la transformación de energía eléctrica. Por otro lado, la sociedad denominada NORTADA SOLAR, S.L. ha promovido la instalación fotovoltaica Nortada Solar, en el municipio de Yunquera de Henares, en la provincia de Guadalajara, en la Comunidad de Castilla-La Mancha, junto con sus correspondientes infraestructuras de evacuación asociadas así como con la conexión de red de transporte, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

El PEI que ahora se tramita se corresponde con la parte de la infraestructura de evacuación ubicada en la Comunidad de Madrid, en los municipios de Santos de la Humosa, Santorcaz y Alcalá de Henares.

De acuerdo con el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, procede destacar los siguientes trámites más relevantes ya cumplimentados:

a) El 27 de abril de 2021 se presentó por Acequia Solar S.L.U las solicitudes de AAP, DIA, AAC y DUP.

b) En cumplimiento del primer hito administrativo según lo dispuesto en el artículo 1.1.b) del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, con fecha 9 de junio de 2021, fue expedida por la dirección General de Política Energética y Minas la Admisión a Trámite de solicitud de AAP. Esto dio lugar a la apertura del expediente “PFot-602-AC” por parte del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico para la infraestructura de evacuación de energía fotovoltaica. Por otro lado, la Admisión a Trámite de la AAP de Nortada Solar, S.L. fue expedida el 13 de diciembre de 2020, dando lugar a la apertura del expediente “PFot-330 AC” por parte del MITERD.

c) En relación con los permisos de acceso y conexión de las instalaciones a la ST Alcalá II 220kV REE), propiedad de Red Eléctrica de España (art. 53.1.a de la LSE), el 03 de agosto de 2020 fue concedido permiso de acceso a través del Informe de Viabilidad de Acceso, y el 22 de marzo de 2021 y 4 de marzo de 2021 fue concedido el permiso de conexión, a través del Informe de Cumplimiento de las Condiciones Técnicas de Conexión y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión, respectivamente.

En el caso de las instalaciones de la SET Cisneros 220 kV REE, propiedad de Red Eléctrica de España, con fecha 20 de mayo de 2020 fue concedido permiso de acceso a través del Informe de Viabilidad de Acceso, y el 1 de julio de 2021 y el 27 de septiembre de 2021 fue concedido el permiso de conexión, a través del Informe de Cumplimiento de las Condiciones Técnicas de Conexión y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión, respectivamente.

d) En cuanto al procedimiento ambiental iniciado en el MITERD, fueron emitidas dos resoluciones de Declaración de Impacto Ambiental, publicadas en el Boletín Oficial del Estado el 10 de marzo de 2023 y el 15 de junio de 2023 para Acequia Solar, S.L.U.

e) Se ha recibido la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Acequia Solar, S.L.U. la Autorización Administrativa Previa para la instalación fotovoltaica Acequia Solar, y sus infraestructuras de evacuación, en las que se encuentran las líneas objeto de este PEI; firmado con fecha 15 de junio de 2023.

Por otro lado, en relación con el presente PEI y dado su necesario sometimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria en los términos al efecto dispuestos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA), los trámites al efecto cumplidos son los siguientes:

a) El 9 de marzo de 2021 se presentó ante la Dirección General de Urbanismo, Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Comunidad de Madrid, la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria acompañada del Borrador del PEI (denominado “PEI PFOT-330 y PFOT-459 referente a los tramos de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión LAAT 220kV SET Yunquera - Apoyo 154, LAAT 220kV apoyo 154 - SET Cisneros REE, y LAAT 220kV Apoyo 154 – SET Alcalá II REE), y del Documento Inicial Estratégico.

b) El 28 de abril de 2021 se acordó el sometimiento del Borrador del PEI y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.

- c) El 14 de abril de 2022 el promotor del PEI recibió, por parte de la citada Dirección General, el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico por su parte elaborado en unión de las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Una vez elaborado el Estudio Ambiental Estratégico a la vista del Documento de Alcance, el mismo ha sido tenido en cuenta para la redacción de la versión inicial del PEI, quedando unido a él en el Bloque II *Documentación Ambiental*.

5 JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Se sintetizan aquí las principales consideraciones:

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ENERGÉTICA NACIONAL Y DE LA LEGISLACIÓN DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La oportunidad y conveniencia de la iniciativa se enmarca en el cumplimiento de los objetivos de transformación del modelo de producción energética definidos en los ámbitos europeo, Acuerdo de París 2015, nacional, Ley del Cambio Climático y PNIEC, y autonómico, Plan Energético 2020 y Ley de Sostenibilidad Energética. Todos ellos requieren la implementación de un nuevo sistema de producción de energías renovables de escala nacional para avanzar en la reducción de la generación de energía mediante combustibles fósiles.

La iniciativa que define este PEI debe ser contextualizada en su pertenencia a un sistema más amplio de infraestructuras completas de generación y transporte de energía fotovoltaica. La línea forma parte del sistema de evacuación de la energía que se produce en distintas plantas fotovoltaicas ubicadas en posiciones próximas al límite de la Comunidad de Madrid, pero fuera de su territorio, y es el medio para conectarlas con la subestación eléctrica destino en Madrid. Se proyecta por tanto una nueva infraestructura básica del territorio que evacuará y verterá a la red una producción total de electricidad anual estimada en las plantas solares fotovoltaicas ubicadas en la Comunidad de Castilla – La Mancha de 640 GWh. Es clara por tanto su oportunidad y conveniencia, cuyo alcance estratégico trasciende el límite autonómico y se enmarca en la regulación estatal.

La infraestructura resulta, como se ha explicado en el apartado de Antecedentes, del proceso de tramitación de la autorización de acceso y conexión a la red eléctrica existente, de una autorización administrativa previa de la Dirección General de Energía y Minas, y de una tramitación en el MITERD del procedimiento ambiental asociado, la cual se lleva a cabo en paralelo y al margen de la que acompaña a este Plan Especial.

Estas autorizaciones de carácter estatal acreditan por sí mismas la conveniencia de la infraestructura, su viabilidad técnica y ambiental, y la oportunidad de la iniciativa, resultando que, para su final implantación, es necesario y obligado armonizar las directrices políticas en materia de energía y la tramitación estatal de la infraestructura con el planeamiento urbanístico en sus niveles autonómico y local. Y ello porque, dada la relativa novedad de este tipo de usos del suelo, no han quedado expresamente contempladas por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, (LS 9/01), ni en las regulaciones de las normativas urbanísticas de los municipios en los que se actúa, de mayor antigüedad.

Es por tanto necesario articular el instrumento de planeamiento legalmente previsto para estos fines que aporte un enfoque integral, dote a la actuación de una visión territorial unitaria y, al mismo tiempo, armonice las determinaciones urbanísticas que posibiliten la consecución del objetivo, regulando las condiciones de la instalación en las distintas clases y categorías de suelo de las infraestructuras de producción y transporte de la energía fotovoltaica cuando no estén previstas en el planeamiento vigente de los municipios donde se ubican.

La necesaria coordinación de la planificación eléctrica con el planeamiento urbanístico se encuentra prevista en el artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el cual dispone que los correspondientes instrumentos de ordenación del territorio y urbanístico deben precisar, cualquiera que fuera la clase y categoría de suelo afectada, las posibles instalaciones y las calificaciones adecuadas mediante el establecimiento de las correspondientes reservas de suelo.

El PEI se desenvuelve dentro de un doble campo de acción que delimita su objeto. Así, de un lado, el PEI está legalmente habilitado para operar sobre cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios a través de las siguientes tres acciones:

- Mediante su “definición”, lo que supone el establecimiento *ex novo* de las características de las redes en cuestión.
- Mediante su “ampliación”, lo que presupone la previsión de una mayor magnitud de las redes públicas previamente definidas.
- Mediante su “protección”, lo que se concreta en la previsión de medidas específicas de tal carácter en relación con las redes previstas por el PEI ya sea mediante su “definición” *ex novo* o mediante la “ampliación” de las previstas por el planeamiento general.

De otro, en fin, a los PEI les viene igualmente reconocida la facultad de “*complementar*” las condiciones de ordenación de las redes públicas, lo cual refuerza la idea de que esta clase de instrumentos de planeamiento en modo alguno se encuentran en un plano de estricta subordinación al planeamiento general.

Con todo ello, el PEI, como instrumento adecuado para el fin que se pretende, tiene la particularidad de venir vinculado a una tramitación para la misma infraestructura de carácter estatal, que define la estrategia de generación de energía fotovoltaica en el conjunto del territorio nacional.

Trasciende por tanto la visión autonómica, aunque despliegue en ella sus efectos, y responde a un interés público que incluye al de los propios de los municipios afectados y de la Comunidad de Madrid

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE

La infraestructura fotovoltaica proyectada objeto de este PEI, se ubica en los siguientes municipios:

- Tramo en la Comunidad de Madrid de la línea LEAT 220kV ST Taracena 220/30kV – ST Alcalá II Colectora, cuyo origen se encuentra en la Comunidad de Castilla La Mancha:
 - o Santorcaz
 - o Los Santos de La Humosa
 - o Alcalá de Henares.

- Tramo en la Comunidad de Madrid de la línea LEAT 220 kV ST Yunquera – ST Cisneros 220 kV REE, coincidente con el anterior, y cuyo origen se encuentra también en la Comunidad de Castilla La Mancha:
 - o Santorcaz
 - o Los Santos de La Humosa
 - o Alcalá de Henares.

- Línea eléctrica soterrada de alta tensión LSAT 220kV ST Alcalá II Colectora – ST Alcalá II 220kV REE:
 - o Alcalá de Henares.

- Subestación eléctrica ST Alcalá II Colectora:
 - o Alcalá de Henares.

En general, las normas urbanísticas de los municipios afectados contemplan en sus determinaciones el desarrollo de sus previsiones mediante la tramitación de Planes Especiales para, entre otros objetivos, la implantación de infraestructuras básicas del territorio.

Por otra parte los objetivos de los Planes Especiales se encuentran regulados en la LS 9/01, en su artículo 50.1.

Las infraestructuras que define el presente PEI, atendiendo a sus condiciones específicas y grado de complejidad, requieren de un instrumento de planeamiento propio en su condición de infraestructuras básicas del territorio de evacuación y transporte de energía eléctrica, de interés público o social.

EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DEL PEI

Prescindiendo de cuanto atañe a las variantes admitidas por la LS 9/01 en orden a la definición de las reglas procedimentales de tramitación de los Planes Especiales, procede destacar en este punto dos cuestiones.

- Por un parte, la admisión de la iniciativa privada en orden a su formulación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1 de la LS 9/01.
- De otro, la atribución a la competencia de la Comunidad de Madrid de la tramitación íntegra de aquellos Planes Especiales que, como es el caso aquí contemplado, afectaran a más de un término municipal, lo que así viene dispuesto por el artículo 61.6 de la LS 9/01.

6 INTERÉS PÚBLICO DE LA INICIATIVA. UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA PROYECTADA.

El uso de infraestructura eléctrica fotovoltaica se define como el conjunto de actividades, instalaciones y construcciones destinadas a la generación, transporte y distribución de energía eléctrica, definidas en el artículo 1.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) y, en particular, al subgrupo b.1.1, instalaciones que únicamente utilicen la radiación solar como energía primaria mediante la tecnología fotovoltaica, del artículo 2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos (RD 413/2014).

Tal uso se pormenoriza en el ámbito del Plan Especial, junto a los definidos por las normativas urbanísticas de los municipios afectados, como **uso de infraestructura básica del territorio** y de utilidad pública, dentro del régimen del Suelo No Urbanizable y Suelo Urbanizable Programado y No Programado, en el caso de Alcalá de Henares.

La actuación del PEI responde a un interés público que emana de su integración en el PNIEC 2021-2030 y en el Plan Europeo y Nacional para la Transición Energética, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos europeos, nacionales y autonómicos de descarbonización y producción energética mediante fuentes limpias renovables. Con todo ello, la utilidad pública y el interés social de la actuación es consustancial al propio PEI por su contenido, objeto y conveniencia en función del interés público, con un impacto positivo en las haciendas públicas de los municipios y en el fomento de actividad en áreas con declive demográfico.

Cabe también indicar que el interés en promover la energía fotovoltaica a nivel nacional se ha incrementado recientemente, como consecuencia de la situación social y energética que ha provocado en Europa la guerra en Ucrania, declarada en febrero de 2022. Por dicho motivo, el 29 de marzo de 2022 se ha aprobado en Consejo de Ministros el *Plan Nacional de Respuesta a las Consecuencias Económicas y Sociales de la guerra en Ucrania*, que incluye una serie de modificaciones normativas recogidas en el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, y por el que se adoptan medidas urgentes para priorizar los proyectos fotovoltaicos.

Es evidente por tanto el interés público del PEI, tanto por redactarse en desarrollo de las políticas energéticas en todas las escalas administrativas y políticas, como por su impacto en la

salud pública, en la preservación de unas condiciones ambientales adecuadas y en el cumplimiento de objetivos autonómicos, nacionales y europeos.

El carácter de la utilidad pública e interés social de las infraestructuras fotovoltaicas debe entenderse además considerando que se trata de un sistema completo de producción de energía eléctrica con fuente de origen renovable y que alimenta, en su totalidad, la red pública de suministro de energía eléctrica. La energía generada en cada una de las plantas solares fotovoltaicas que componen el sistema será evacuada a través de líneas eléctricas de alta tensión con conexión y punto final de vertido en una subestación de Red Eléctrica de España (REE), en la que cada infraestructura fotovoltaica tiene concedidos los permisos de conexión y vertido a la red pública. Mediante este acto, que autoriza el inicio de la tramitación administrativa en el Ministerio (Autorización Administrativa Previa), se garantiza lo siguiente:

- La capacidad de la subestación existente de REE para recibir y tratar la energía fotovoltaica generada.
- El vertido de la totalidad de la energía fotovoltaica generada a la red pública de REE.

Esta condición de utilidad pública y sus características, obligaciones y derechos, son precisamente el resultado de la Autorización Administrativa Previa concedida a cada proyecto, con carácter estatal.

Y por último, el carácter de **red pública** de este tipo de infraestructuras y sus elementos se encuentra específicamente reconocido en la *Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico*, en los términos al efecto dispuestos en los artículos 54, 55 y 56, los cuales se ocupan de la **declaración de utilidad pública** de las instalaciones eléctricas de generación y distribución, regulando el procedimiento para su reconocimiento y sus efectos por el MITERD.

Conforme al artículo 50.1 de la LS 9/01, el presente Plan Especial define los elementos que integran estas redes públicas de infraestructuras y establece sus condiciones de ordenación.

En coherencia con lo anterior, el PEI legitima desde su aprobación las expropiaciones y/o imposiciones de servidumbres, así como ocupaciones temporales que resulten necesarias para la ejecución y funcionamiento de dichas infraestructuras eléctricas, según lo dispuesto en los artículos 42.2 del TRLSRU y 64 de la LS 9/01.

7 DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS ORDENADAS POR EL PEI.

El Plan Especial se redacta para la definición de una línea de evacuación y una subestación eléctrica que forman parte de los elementos integrantes de una red de infraestructuras de producción y evacuación de energía solar fotovoltaica, y para la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo a legitimar su ejecución, al amparo de lo dispuesto en la LS 09/01.

Las finales soluciones técnicas podrán variar respecto a las previstas como anteproyecto en el PEI en virtud de las precisiones propias de los proyectos constructivos, siempre en cumplimiento de las determinaciones urbanísticas incluidas en este PEI, así como las complementarias que sean de aplicación

Se sintetiza en este apartado las principales características de las infraestructuras.

7.1 DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Tramo compartido en doble circuito de las líneas LEAT 220KV ST TARACENA 220/30KV – ST ALCALÁ II COLECTORA Y LEAT 220 KV ST YUNQUERA – ST CISNEROS 220 KV REE. *Términos municipales de Santorcaz, Los Santos de la Humosa y Alcalá de Henares (Madrid).*

Estas líneas eléctricas se proyectan compartiendo trazado con el fin de optimizar recorridos y evitar afecciones innecesarias al territorio. Su función será la de evacuar la energía generada en las plantas solares fotovoltaicas con acceso y conexión a los nudos de la Red de Transporte denominados como Cisneros REE y Alcalá II REE (actual Complutum REE).

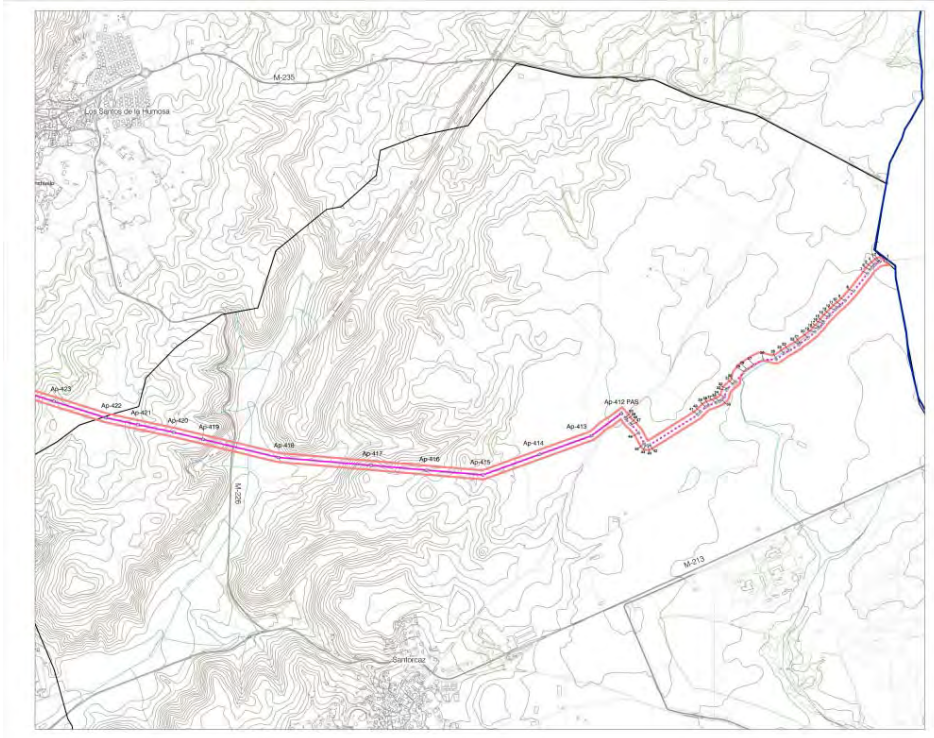
El tramo compartido de doble circuito que aquí se describe, en la Comunidad de Madrid, tiene su origen en el término municipal de Santorcaz, discurriendo en soterrado hasta el apoyo 412 PAS, que se ubica dentro del mismo municipio, y finaliza en la subestación ST Alcalá II Colectora, situada en el término municipal de Alcalá de Henares y que también es objeto de este PEI.

La línea compartida tiene una longitud total en la Comunidad de Madrid (medida en proyección horizontal sobre plano) de 11,42 Km, con dos tramos soterrados y uno en aéreo, según se describe a continuación:

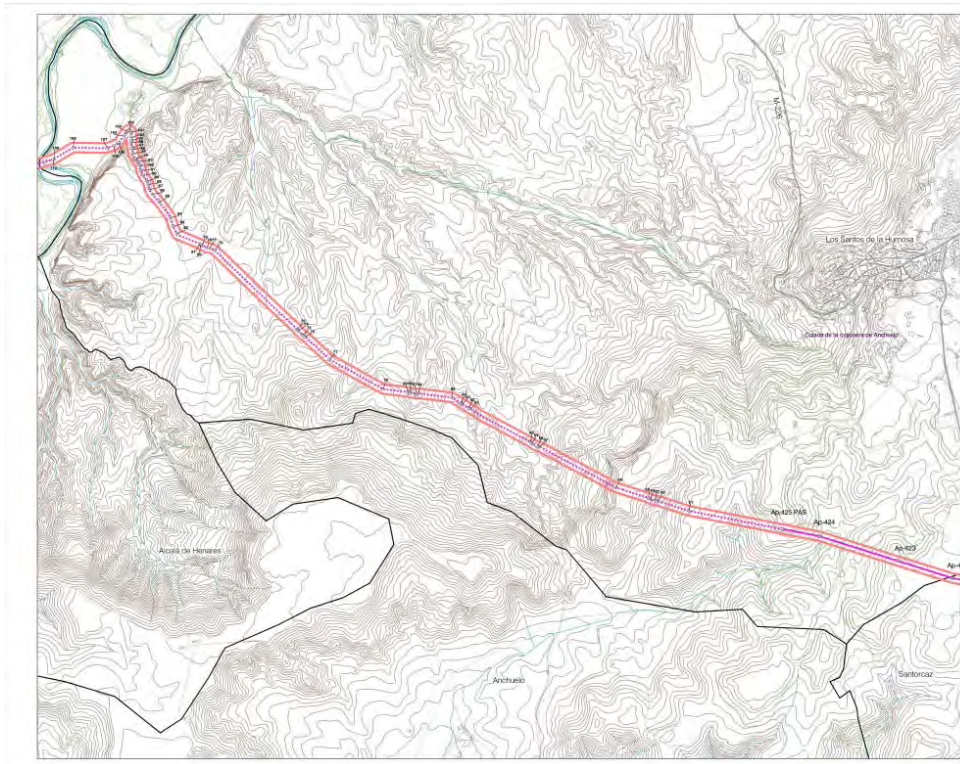
- Tramo soterrado desde el apoyo 411 PAS hasta el apoyo 412 PAS, con una longitud en la Comunidad de Madrid de 1,93 Km, en el término municipal de Santorcaz.
- Tramo aéreo desde el apoyo 412 PAS hasta el apoyo 425 PAS con una longitud de 3,87 Km, ubicándose en los términos municipales de Santorcaz y Los Santos de la Humosa.
- Tramo soterrado desde el apoyo 425 PAS hasta la ST Alcalá II Colectora, con una longitud de 5,57 Km, ubicándose en los términos municipales de Los Santos de la Humosa y Alcalá de Henares.

Los apoyos son de doble circuito, estando el circuito de Alcalá II REE en el lado izquierdo y el de Cisneros REE en el lado derecho. En el caso de la zanja, esta será de doble circuito hasta el punto de bifurcación, a partir del cual se plantean dos zanjas de simple circuito.

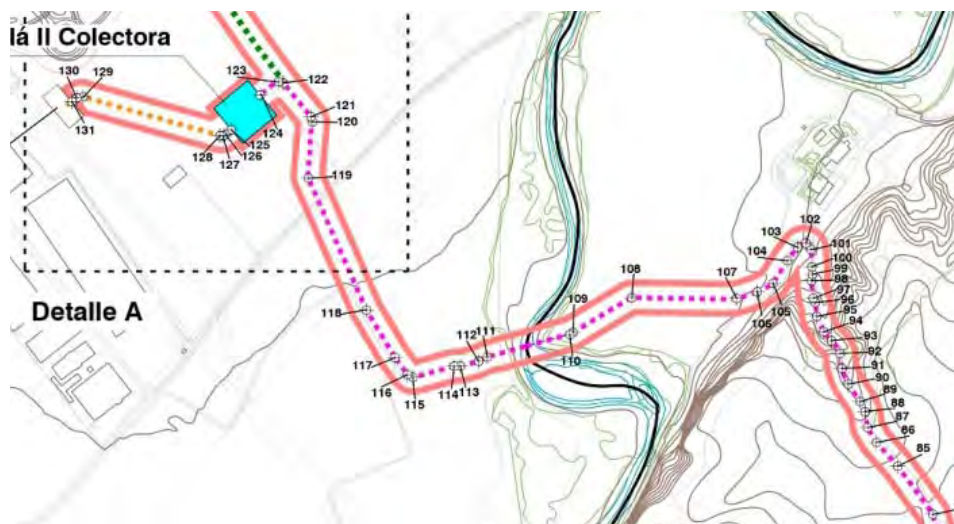
Cabe indicar que desde el punto de bifurcación de ambos circuitos hasta la ST Alcalá II Colectora hay un tramo de aproximadamente 50 metros de simple circuito, correspondiente al nudo Alcalá II REE.



Ámbito del PEI (Detalle I)



Ámbito del PEI (Detalle II)



Ámbito del PEI (Detalle III)

Trazado subterráneo de la línea:

La parte soterrada de la línea es de circuito doble con 220 kV de tensión nominal en una zanja de doble circuito, y discurre a través de tramos diferenciados en los términos municipales de Santorcaz, Los Santos de la Humosa y Alcalá de Henares.

El trazado de la línea subterránea tendrá cinco perforaciones dirigidas, con las siguientes longitudes:

- Primera perforación dirigida, PD-1 a PD-2: 23,74 metros, para el cruce con un gasoducto.
- Segunda perforación dirigida, PD-3 a PD-4: 29,99 metros, para el cruce con un segundo gasoducto.
- Tercera perforación dirigida, PD-5 a PD-6: 113,19 metros, para el cruce del río Henares en Alcalá de Henares.
- Cuarta perforación dirigida, PD-7 a PD-8: 29,99 metros, para el cruce con un tercer gasoducto.
- Quinta perforación dirigida, PD-9 a PD-10: 17,89 metros, para el cruce con el gasoducto anterior, pero en otro punto.

Trazado aéreo de la línea:

La parte aérea de la línea que atraviesa la Comunidad de Madrid discurre entre el apoyo 412 PAS al apoyo 425 PAS a través de los municipios de Santorcaz y Los Santos de la Humosa con un total de 14 apoyos y 7 alineaciones, y una longitud total medida en proyección horizontal sobre plano de 3,87 Km.

Este tramo está compuesto por apoyos preparados para soportar doble circuito de tipo metálico con cimentaciones de hormigón y conductor aéreo LA-380-GULL. Las celosías estarán

formadas por perfiles angulares normalizados de acero para las diagonales y EN 10025 S 355 para los elementos montantes.

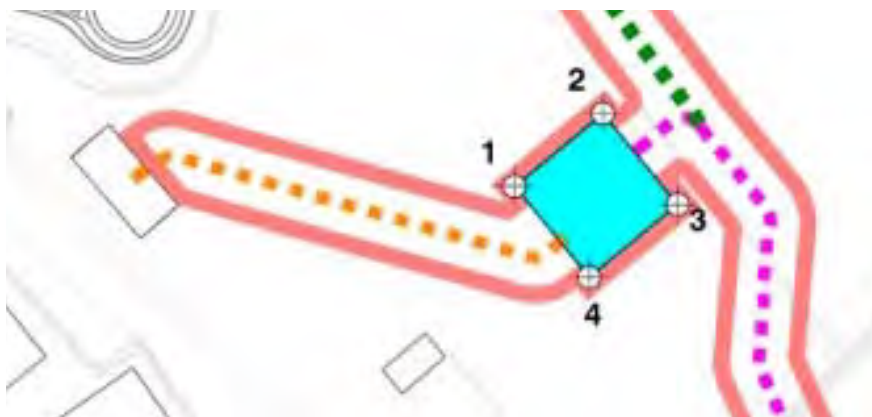
Todos los cruzamientos se proyectan de acuerdo a la normativa del vigente Reglamento de condiciones técnicas y de seguridad en líneas de alta tensión aprobado por el Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero.

Se cumplirán las distancias mínimas para líneas de 220kV, según el apartado 5º de la ITC-LAT-07 de aplicación.

En cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de Alta Tensión, se instalarán dispositivos salva-pájaros homologados para evitar riesgos de choques contra los cables de la línea de evacuación. Se estima la utilización de balizas salvapájaros de tipo espiral en el tramo desde el apoyo 418 al apoyo 421.

Tramo en circuito simple de la línea LEAT 220 KV ST ALCALÁ II COLECTORA – ST ALCALÁ II 220 KV REE (ACTUAL ST COMPLUTUM). *Término municipal de Alcalá de Henares (Madrid).*

La línea eléctrica servirá para la evacuación de la energía generada de los proyectos fotovoltaicos con acceso y conexión al nudo de la Red de Transporte de Alcalá II de REE.



Ámbito del PEI

La línea se proyecta enteramente soterrada y tiene una longitud medida en proyección horizontal sobre plano de 302 metros. Tiene su origen en el punto de bifurcación a 50 metros de la ST Alcalá II Colectora, ubicada en el término municipal de Alcalá de Henares, y finaliza en la subestación Alcalá II 220 kV (actual ST Complutum), propiedad de REE, en el mismo término municipal.

La canalización necesaria para la línea será una zanja con los cables entubados y los tubos embebidos en hormigón. En este tipo de canalizaciones se instalará un cable de potencia por

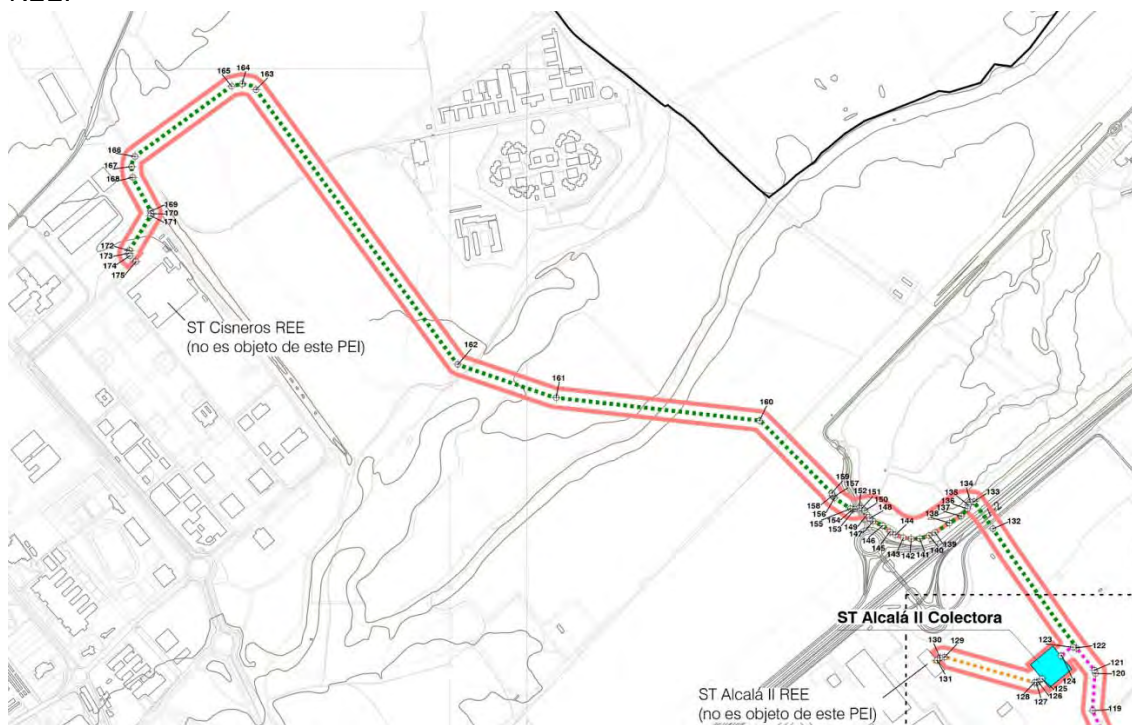
tubo. Los tubos serán independientes entre sí y sus características principales son las siguientes:

- Tubo de polietileno de alta densidad, rígidos corrugados de doble pared, lisa la interna y corrugada la externa, con diámetro exterior de 250 mm. En general, se debe cumplir que el diámetro interior del tubo sea 1,5 veces mayor que el diámetro de cable de potencia.
- Tramos de 6 m de longitud, con uniones entre tubos mediante manguitos con junta de estanqueidad.

Se instalarán separadores cada metro y en posición vertical de forma que el testigo de hormigón quede en su posición más elevada. Con la instalación de estos separadores se garantiza que en toda la longitud se mantenga la distancia entre los cables de potencia y que el hormigón rodee completamente cada tubo al establecer un hueco de entre ellos 70 mm.

Tramo en circuito simple de la línea LEAT 220 kV ST YUNQUERA – ST CISNEROS 220 KV REE. *Término municipal de Alcalá de Henares (Madrid).*

La línea eléctrica servirá para la evacuación de la energía generada de los proyectos fotovoltaicos con acceso y conexión al nudo de la Red de Transporte de Cisneros 220 kV, de REE.



Ámbito del PEI

La línea se proyecta enteramente soterrada, discurriendo en su totalidad en el término municipal de Alcalá de Henares, con una longitud medida en proyección horizontal sobre plano de 3,55 Km.

Tiene su origen en el punto en el que se encontraba el antiguo apoyo 153, y finaliza en la subestación ST Cisneros, propiedad de REE, ubicada en el mismo término municipal.

El trazado de la línea subterránea tendrá dos perforaciones dirigidas, con las siguientes longitudes:

- Primera perforación dirigida, PD-1 a PD-2: 93,3 metros, para el cruce con la carretera Autovía A-2 E-90.
- Segunda perforación dirigida, PD-3 a PD-4: 59,9 metros, para el cruce con el Ferrocarril “Madrid – Barcelona”.

SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ST ALCALÁ II COLECTORA 220 kV. Término municipal de Alcalá de Henares.

La subestación ST Alcalá II Colectora recoge la energía fotovoltaica producida por todas las plantas generadoras con permiso de acceso en la Subestación Alcalá II 220 kV (actualmente Complutum 220 kV) de REE, y se ubica en el municipio de Alcalá de Henares.

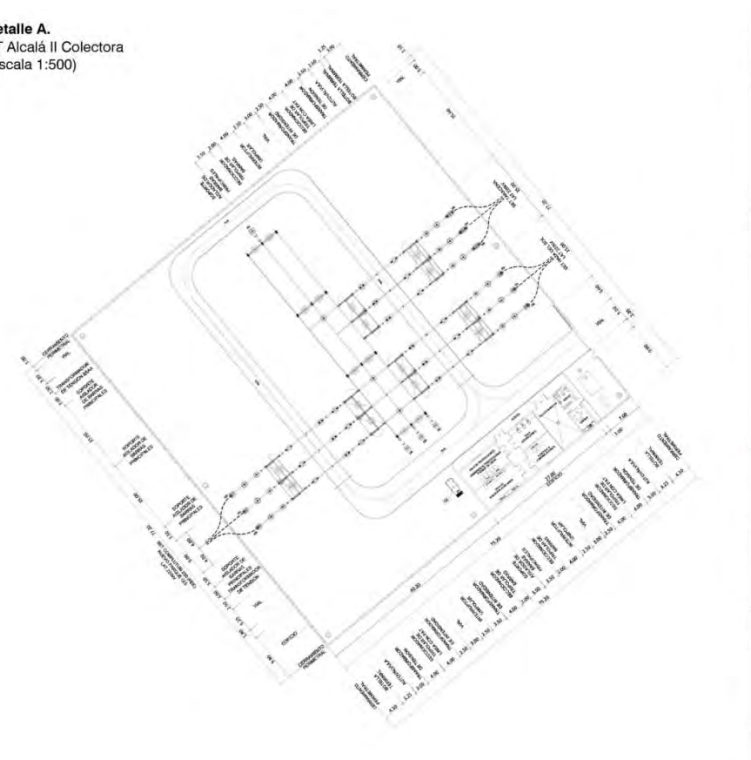
Ejerce de subestación colectora de conexión a la Red de Transporte, e incluirá las posiciones de línea y de transformación necesarias para permitir la evacuación de la energía de las plantas solares fotovoltaicas con permiso de acceso en la ST Alcalá II 220 kV de REE.

La plataforma de la subestación ocupa una superficie en planta aproximada de 5.805 m².



Ámbito del PEI

Detalle A.
ST Alcalá II Colectora
(Escala 1:500)



Detalle de implantación de la ST Alcalá II Colectora

Se accederá a la subestación a través del acceso previsto en el vallado del recinto de la ST, al que se llega a través de los viales de acceso planteados a la parcela. Dispondrá de una serie de viales internos para facilitar el acceso a las distintas partes de la misma, y poder realizar los correspondientes trabajos de mantenimiento. La anchura de estos viales será de 5 m y 3 m. Se utilizarán materiales de acabado tales como terrizo o zahorras, con colores ocres o similares, evitándose el uso de asfalto.

La totalidad de los accesos a la subestación, edificio principal y anexos estarán dotados de la señalización reglamentaria para instalaciones de Alta Tensión, compuesta por pictogramas que adviertan del peligro de la instalación.

Se construirá un vallado a lo largo de todo el perímetro de la instalación, situado a una adecuada distancia de los taludes de desmonte y de la plataforma en la zona de terraplén, de 2,3 metros de altura, con malla metálica galvanizada de simple torsión.

Para el acceso exterior se instalará una puerta de acceso de vehículos motorizada de 6 m de anchura con una puerta peatonal anexa de 1m. Contará con una pantalla vegetal para prevenir posibles colisiones de aves y reducir el impacto visual, en el caso de que fuese necesario.

Será necesario un edificio de control de la subestación, cuyas dimensiones aproximadas son de 27 m de largo por 10 m de ancho, y superficie 270 m², con altura máxima de 6 m.

Este edificio se construirá enteramente con materiales no combustibles. La estructura será de zapatas, pilares, forjados y vigas de hormigón armado. Los cerramientos exteriores se realizarán con bloques de hormigón o paneles prefabricados, y los revestimientos de acabado serán con colores adecuados al entorno y al paisaje, y en todo caso según normativa específica definida en el PEI.

7.2 ESPECIFICACIONES DE PROYECTO

En los siguientes cuadros se sintetizan las características principales de cada elemento de la infraestructura:

Tramo en la Comunidad de Madrid de las líneas LEAT 220kV ST Taracena 220/30kV – ST Alcalá II Colectora, coincidente con la LEAT 220 kV ST Yunquera – ST Cisneros 220 kV REE			
Localización		Santorcaz, Los Santos de la Humosa y Alcalá de Henares (Comunidad de Madrid).	
Alineaciones tramo aéreo		7	
Apoyos tramo aéreo		14	
Alineaciones tramo soterrado		1	
Longitud tramo soterrado (Km) /Ámbito del PEI (Ha)	Santorcaz	1,93 Km	11,58 Ha
	Los Santos de la Humosa	4,8 Km	29,31 Ha
	Alcalá de Henares	0,82 Km	4,97 ha
Longitud tramo aéreo (Km) /Ámbito del PEI (Ha)	Santorcaz	2,95 Km	17,69 Ha
	Los Santos de la Humosa	0,93 Km	5,60 Ha
TOTAL		11,43 Km	69,15 Ha

Tramo en circuito simple de la línea LSAT 220 kV ST Alcalá II Colectora – ST Alcalá II 220 kV REE (actual ST Complutum).			
Localización		Alcalá de Henares (Comunidad de Madrid).	
Alineaciones tramo soterrado		1	
Longitud tramo soterrado (Km) /Ámbito del PEI (Ha)	Alcalá de Henares	0,30 Km	1,72 Ha
TOTAL		0,30 Km	1,72 Ha

Tramo en circuito simple de la línea LEAT 220 kV ST Yunquera – ST Cisneros 220 kV REE			
Localización		Alcalá de Henares (Comunidad de Madrid).	
Alineaciones tramo soterrado		1	
Longitud tramo soterrado (Km) /Ámbito del PEI (Ha)	Alcalá de Henares	3,55 Km	21,07 Ha
TOTAL		3,55 Km	21,07 Ha

ST Alcalá II Colectora	
Localización	Alcalá de Henares (Comunidad de Madrid).
Tensión	220kV
Ámbito del PEI (Ha)	0,59 Ha

8 ENCUADRE DEL PEI EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE

El planeamiento vigente en los municipios afectados es el siguiente:

- Santorcaz: Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS) de 1994.
- Los Santos de la Humosa: Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS) de 1998.
- Alcalá de Henares: Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de 1991.

Todos ellos, tienen fechas de aprobación y publicación previas a la LS 9/01.

Todos los suelos afectados por la implantación de las infraestructuras objeto del PEI en los distintos municipios se corresponden con la clasificación de Suelo No Urbanizable, a excepción de un tramo de la línea soterrada en Alcalá de Henares, que corresponde a Suelo Urbanizable No Programado y Suelo Urbanizable Programado según el planeamiento vigente.

Las distintas clasificaciones de suelo en los municipios afectados se muestran en la colección de planos I-3 del PEI.

Previo al Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, y en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, con fecha 21 de junio de 2021 se realizaron las consultas previas a los distintos organismos afectados, habiendo emitido informe de sugerencias el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, el cual se adjunta en el Anexo II de esta Memoria.

En el punto 1.7. del Bloque III del PEI se justifica el cumplimiento de la normativa vigente en cada municipio.

En los siguientes cuadros se muestran, para cada municipio, las clasificaciones de suelo afectadas por la infraestructura:

PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN SANTORCAZ. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO (NNSS) 1.994. BOCM 24/05/1994

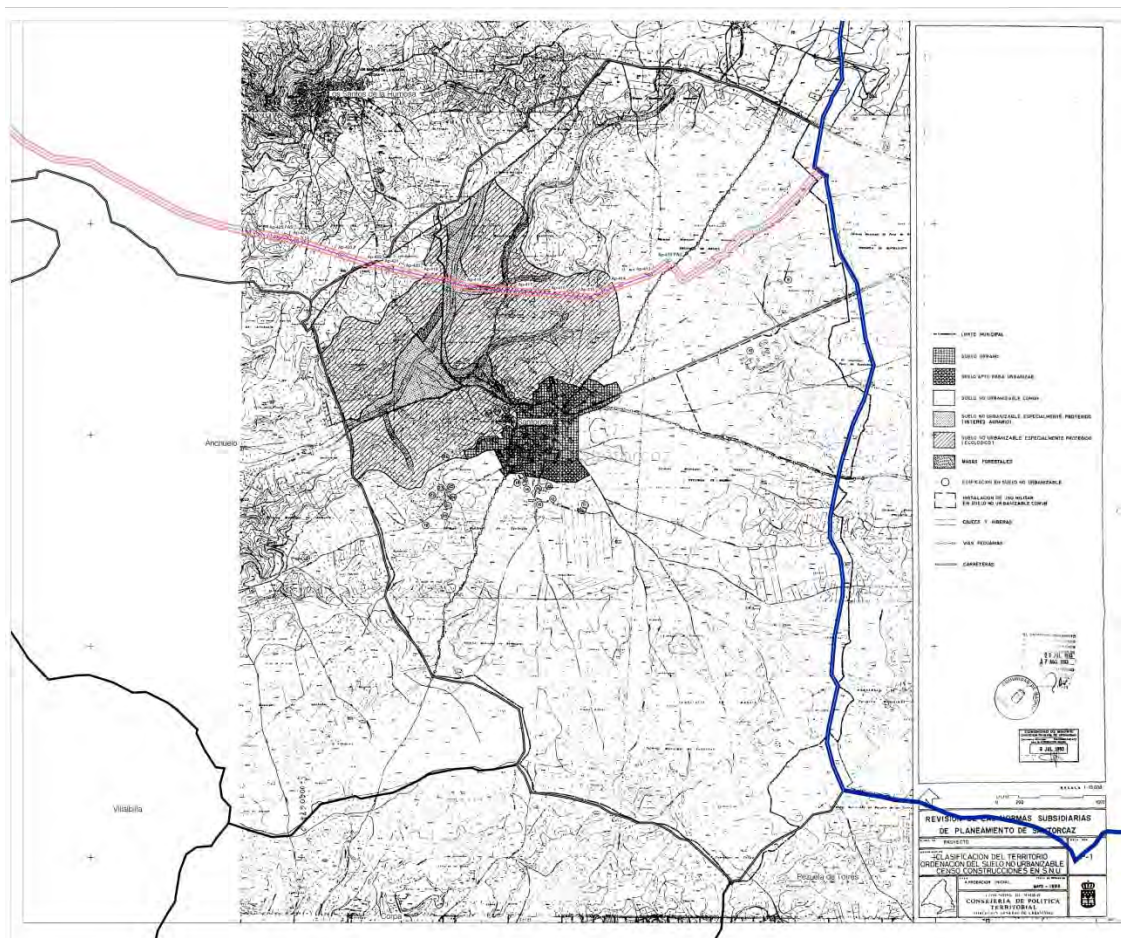
En el término municipal de Santorcaz la infraestructura a implantar es una parte del tramo coincidente en la CM de la LEAT 220kV ST Taracena – ST Alcalá II Colectora y LEAT 220kV ST Yunquera – ST Cisneros REE.

La infraestructura se encuentra en Suelo No Urbanizable Común, cuyas condiciones quedan reguladas en el Capítulo 10 de las Normas Urbanísticas del planeamiento vigente, así como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Interés Agrario, Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Interés Ecológico y Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Cauces y Riberas, estos últimos regulados en el Capítulo 10.8 de las NNSS.

Alcanza un total de **29,27 Ha**, según el siguiente desglose de superficie estimada:

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
LEAT 220kV ST Taracena – ST Alcalá II Colectora coincidente con LEAT 220kV ST Yunquera – ST Cisneros REE	Suelo No Urbanizable Común (Art. 10.5.1 NNUU)	18,25	3.044,76	62,36
	Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Interés Ecológico y Naturalístico (Art. 10.8.5 NNUU)	7,71	1.275,42	26,34
	Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Interés Agrario (Art. 10.8.6 NNUU)	2,05	377,93	7,00
	Suelo No Urbanizable Protegido Cauces y riberas (Art. 10.8.4 NNUU)	1,26	182,07	4,30
TOTAL SANTORCAZ		29,27	4.880,18	100,00

(*) Nota: Superficie del ámbito del PEI para la línea de 220kV, se ha considerado como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 30 m a cada lado del eje de esta.



Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento vigente del municipio de Santorcaz

PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN LOS SANTOS DE LA HUMOSA. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO (NNSS) 1998. BOCM 24/11/1998.

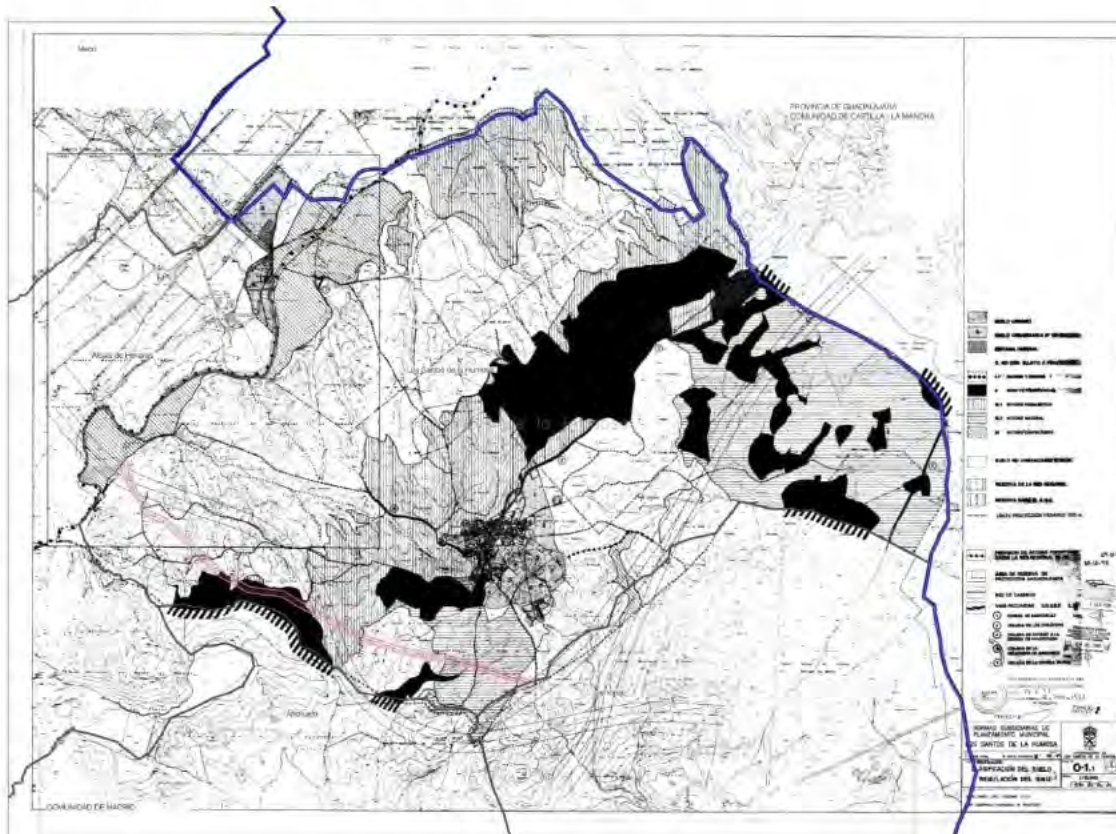
En el término municipal de Santos de la Humosa la infraestructura a implantar es una parte del tramo coincidente en la CM de la LEAT 220kV ST Taracena – ST Alcalá II Colectora y LEAT 220kV ST Yunquera – ST Cisneros REE.

El suelo afectado por la implantación de la infraestructura se corresponde con la clasificación de Suelo No Urbanizable Común, Suelo No Urbanizable Protegido por Interés Paisajístico, Suelo No Urbanizable Protegido por Montes Preservados y Suelo No Urbanizable Protegido por Interés Edafológico, según planeamiento vigente, regulado en los artículos 10.6. de las normas urbanísticas.

Alcanza un total de **34,91 Ha.**, según el siguiente desglose de superficie estimada:

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
LEAT 220kV ST Taracena – ST Alcalá II Colectora coincidente con LEAT 220kV ST Yunquera – ST Cisneros REE	Suelo No Urbanizable Común (Art 10.6.1)	17,19	2.722,06	49,24
	Suelo No Urbanizable Protegido por Interés Paisajístico (Art 10.6.2 NNUU)	4,03	672,41	11,54
	Suelo No Urbanizable Protegido por Interés Natural (Art 10.6.2 NNUU)	4,91	812,60	14,06
	Suelo No Urbanizable Protegido por Interés Edafológico (Art 10.6.2. NNUU)	2,99	532,19	8,56
	Suelo No Urbanizable Protegido por Montes Preservados (espacios forestales en régimen especial) (Art 10.6.2. NNUU)	5,79	939,85	16,60
TOTAL LOS SANTOS DE LA HUMOSA		34,91	5.279,11	100,00

(*) Nota: Superficie del ámbito del PEI para la línea de 220kV, se ha considerado como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 30 m a cada lado del eje de esta.



Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento vigente del municipio de Los Santos de la Humosa

PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN ALCALÁ DE HENARES. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU) 1991. BOCM 18/07/1991.

En el término municipal de Alcalá de Henares la infraestructura a implantar es una parte del tramo coincidente en la CM de la LEAT 220kV ST Taracena – ST Alcalá II Colectora y LEAT 220kV ST Yunquera – ST Cisneros REE, la LSAT 220kV ST Alcalá II Colectora – ST Alcalá II REE y la ST Alcalá II Colectora.

El suelo afectado por la implantación de estos elementos de la infraestructura se corresponde con la clasificación de Suelo Urbanizable Programado y Suelo Urbanizable No Programado según planeamiento vigente, cuyas condiciones generales se regulan en el Título II, Capítulos 2 y 3 de las normas urbanísticas, así como Suelo No Urbanizable, cuyas condiciones generales se regulan en el Título II, Capítulo 4 de dichas normas.

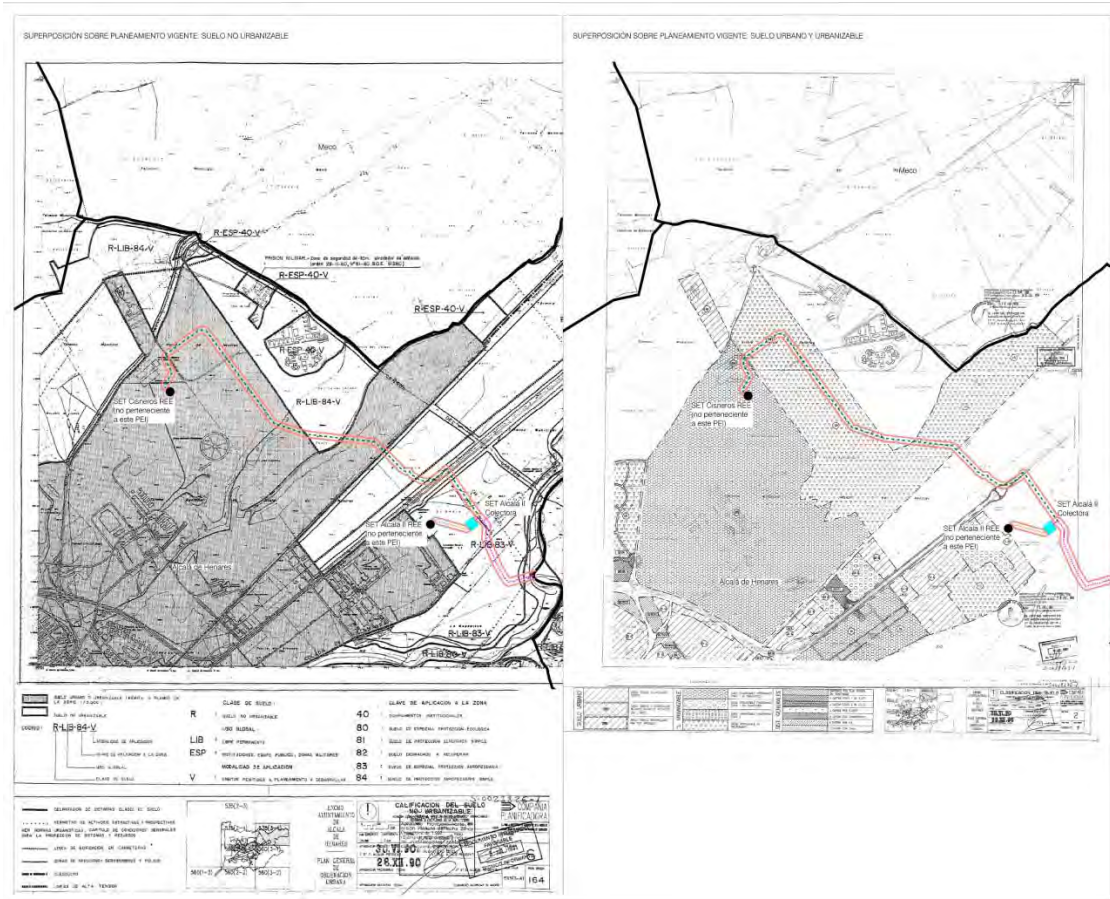
El trazado del tramo de las líneas soterradas propuesta en el municipio viene condicionado por la necesaria conexión de estas líneas con las subestaciones de vertido de Red Eléctrica, en las que se vierte la energía fotovoltaica transportada para su posterior distribución a la red general, ST Cisneros REE y ST Complutum REE, que son a su vez puntos fijos del territorio ubicados en este municipio.

El trazado de las líneas soterradas en el municipio afectará por cruzamientos y paralelismos a zonas de afección de carreteras y cauces, por lo que será de aplicación lo dispuesto en el capítulo de *Condiciones generales para sistemas y recursos* de las NNUU del PGOU, Título V, Capítulo 21.

Alcanza un total de **28,35 Ha.**, según el siguiente desglose de superficie estimada:

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
LEAT 220kV ST Taracena – ST Alcalá II Colectora coincidente con LEAT 220kV ST Yunquera – ST Cisneros REE	Suelo No Urbanizable Protegido – Especial protección agropecuaria (Título VI, Capítulo 29 NNUU)	4,98	817,23	17,57
LEAT 220kV ST Yunquera – ST Cisneros REE	Suelo No Urbanizable Protegido – Especial protección agropecuaria (Título VI, Capítulo 29 NNUU)	6,51	1.128,35	22,96
	Suelo No Urbanizable Protegido – Protección agropecuaria simple (Título VI, Capítulo 30 NNUU)	1,33	219,27	4,69
	Suelo Urbanizable No Programado (Título II Capítulo 3 NNUU)	11,41	1.902,89	40,25
	Suelo Urbanizable Programado (Título II Capítulo 2 NNUU)	1,81	304,14	6,38
LSAT 220kV ST Alcalá II Colectora – ST Alcalá II REE (Complutum REE)	Suelo No Urbanizable Protegido – Especial protección agropecuaria (Título VI, Capítulo 29 NNUU)	1,72	302,62	6,07
ST Alcalá II Colectora		0,59	-	2,08
TOTAL ALCALÁ DE HENARES		28,35	4.674,50	100,00

(*) Nota: Superficie del ámbito del PEI para la línea de 220kV, se ha considerado como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 30 m a cada lado del eje de esta.



Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento vigente del municipio de Alcalá de Henares

Se sintetizan a continuación las características principales de compatibilidad:

TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTORCAZ Tramo en la CM de la LEAT 220kV ST Taracena – ST Alcalá II Colectora, coincidente con LEAT 220kV ST Yunquera – ST Cisneros REE	PEI	NORMAS URBANÍSTICAS
USO DEL SUELO	INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO. NECESARIO DUP
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS	Línea eléctrica aérea y soterrada 220kV	PERMITIDO. NECESARIO DUP
OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Sujeto a tramitación estatal. Declaración de Utilidad Pública solicitada. DIA publicada en el BOE.	REQUERIDO DUP

TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS SANTOS DE LA HUMOSA Tramo en la CM de la LEAT 220kV ST Taracena – ST Alcalá II Colectora, coincidente con LEAT 220kV ST Yunquera – ST Cisneros REE	PEI	NORMAS URBANÍSTICAS
USO DEL SUELO	INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO. NECESARIO DUP
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS	Línea eléctrica aérea y soterrada 220kV	PERMITIDO. NECESARIO DUP
OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Sujeto a tramitación estatal. Declaración de Utilidad Pública solicitada. DIA publicada en el BOE.	REQUERIDO DUP

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE HENARES - Tramo en la CM de la LEAT 220kV ST Taracena – ST Alcalá II Colectora, coincidente con LEAT 220kV ST Yunquera – ST Cisneros REE - LSAT 220kV ST Alcalá II Colectora – ST Alcalá II REE - ST Alcalá II Colectora.	PEI	NORMAS URBANÍSTICAS
USO DEL SUELO	INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO. NECESARIO DUP
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS	Líneas eléctricas soterradas 220kV Subestación eléctrica ST Alcalá II Colectora Edificio de control asociado a la ST	PERMITIDO. NECESARIO DUP
OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Sujeto a tramitación estatal. Declaración de Utilidad Pública solicitada. DIA publicada en el BOE.	REQUERIDO DUP

9 SUSPENSIÓN DE LA ORDENACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la aprobación inicial del expediente de planeamiento conllevará la suspensión de las licencias para la realización de los actos de uso del suelo, construcción y edificación, y ejecución de actividades, en el ámbito afectado por la resolución, identificado en la Memoria de Ordenación y en la documentación gráfica adjunta del presente Plan Especial.

Este precepto ha de ponerse en relación con lo establecido por el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, en el que se dispone que procederá la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, pudiéndose conceder, no obstante, las licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

En cuanto al plazo de la suspensión, el artículo 70.4 LSCM señala que: “[...] El periodo de vigencia total, continua o discontinua, de la medida cautelar de suspensión con motivo de un mismo procedimiento de aprobación de un Plan de Ordenación Urbanística o de su modificación o revisión no podrá exceder de un año. El expresado plazo será ampliable otro año cuando dentro de aquél se hubiere completado el periodo de información pública. [...]”

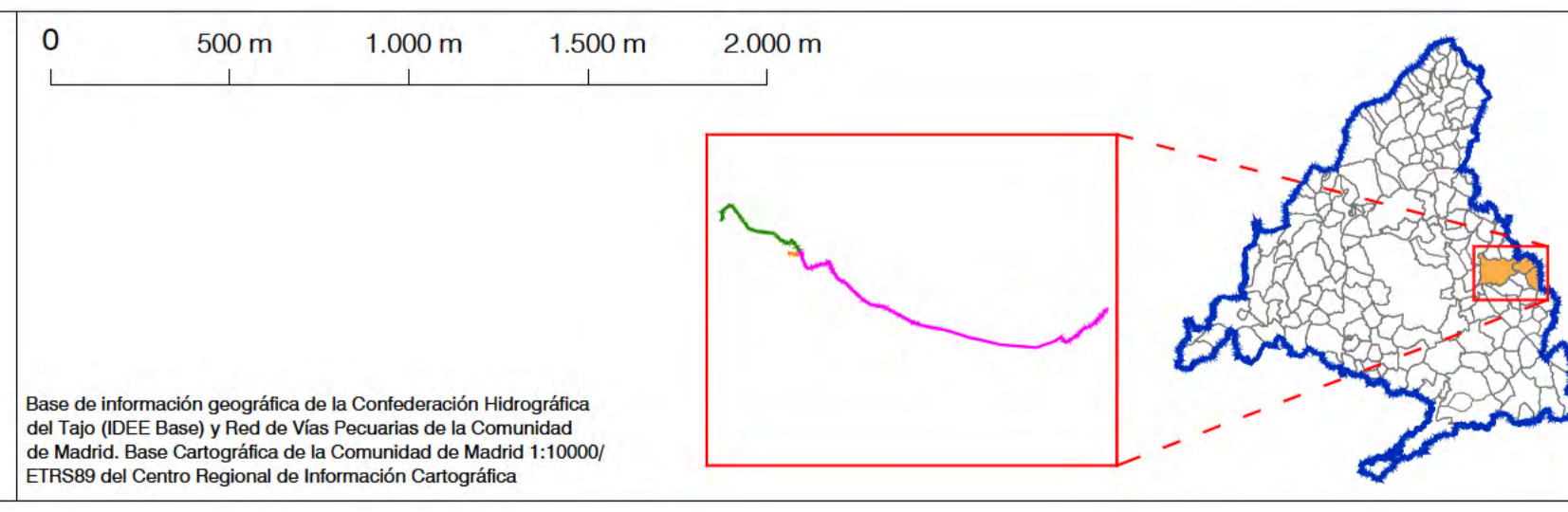
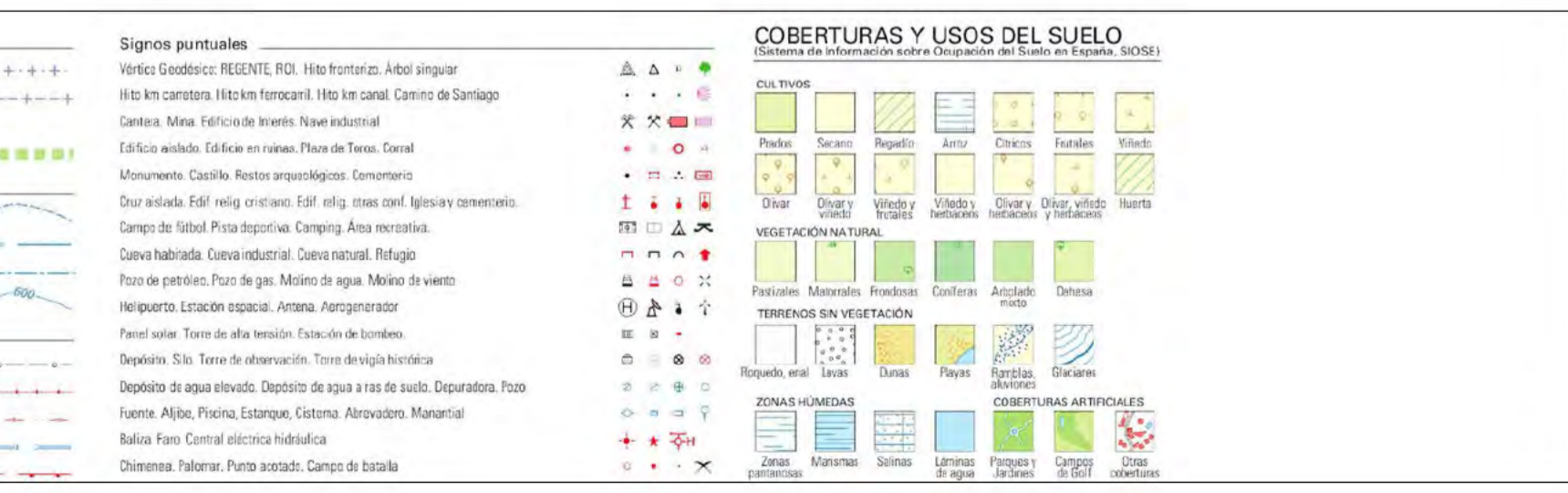
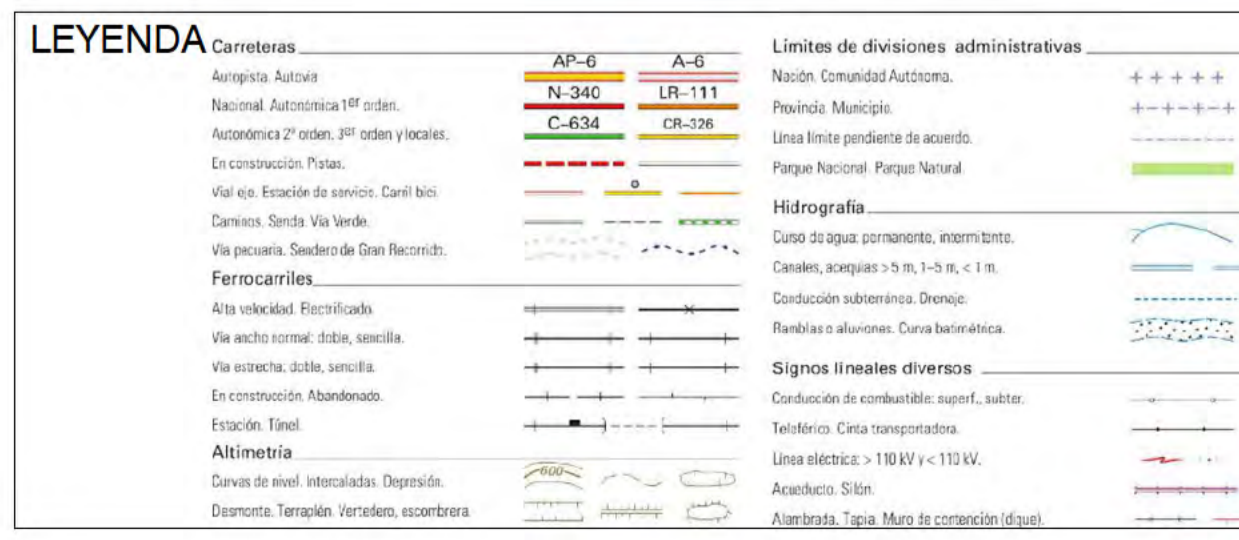
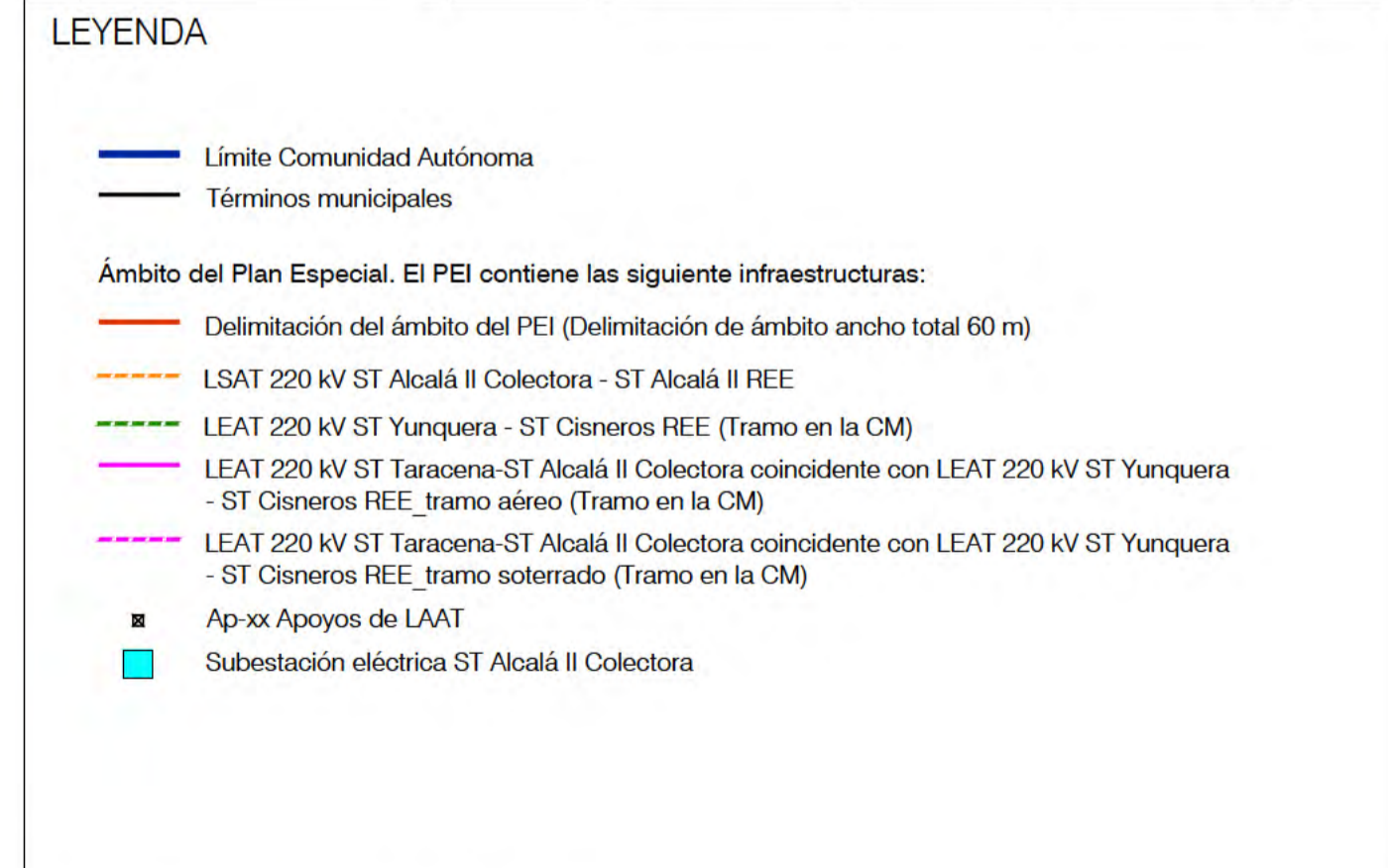
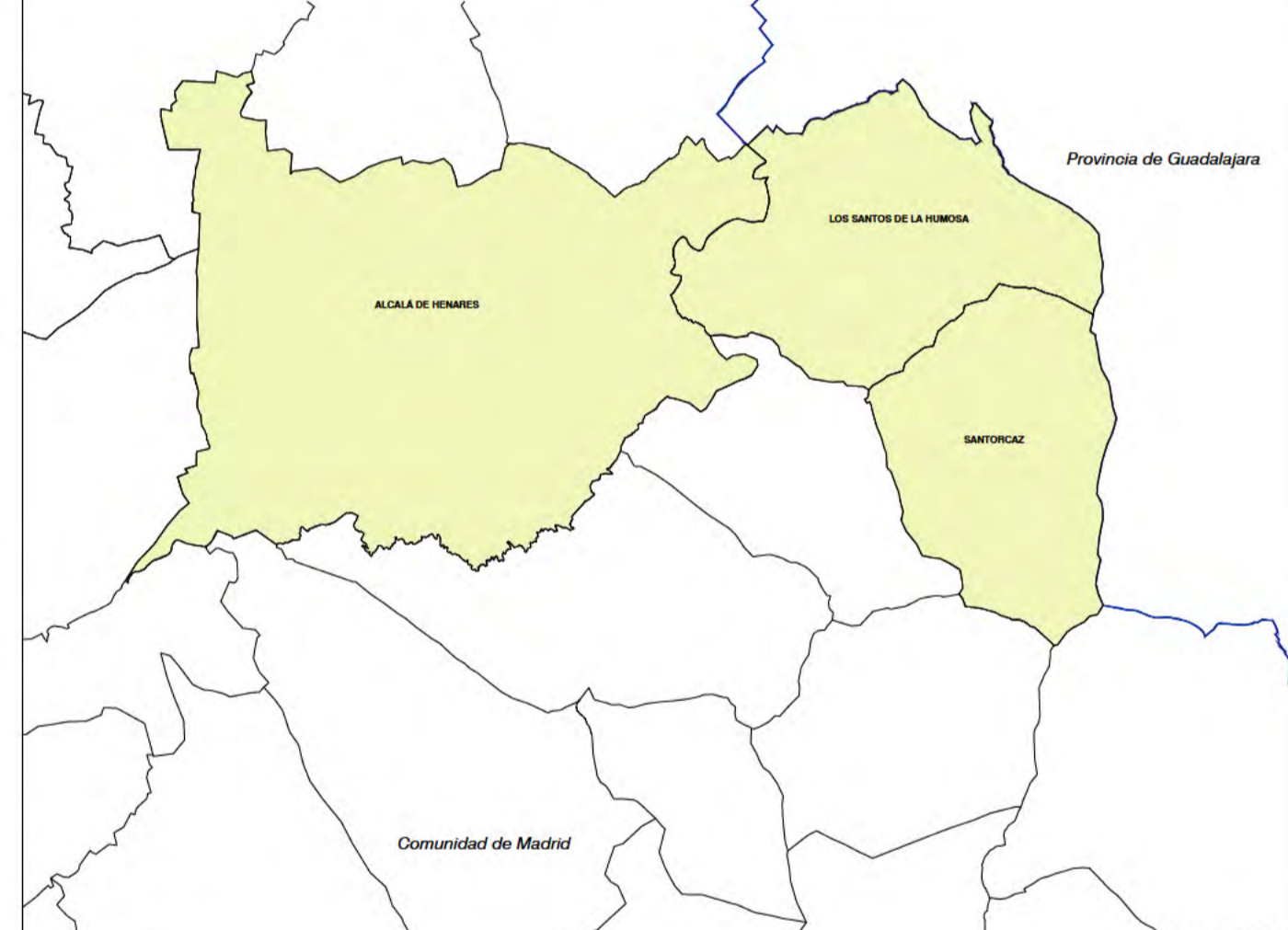
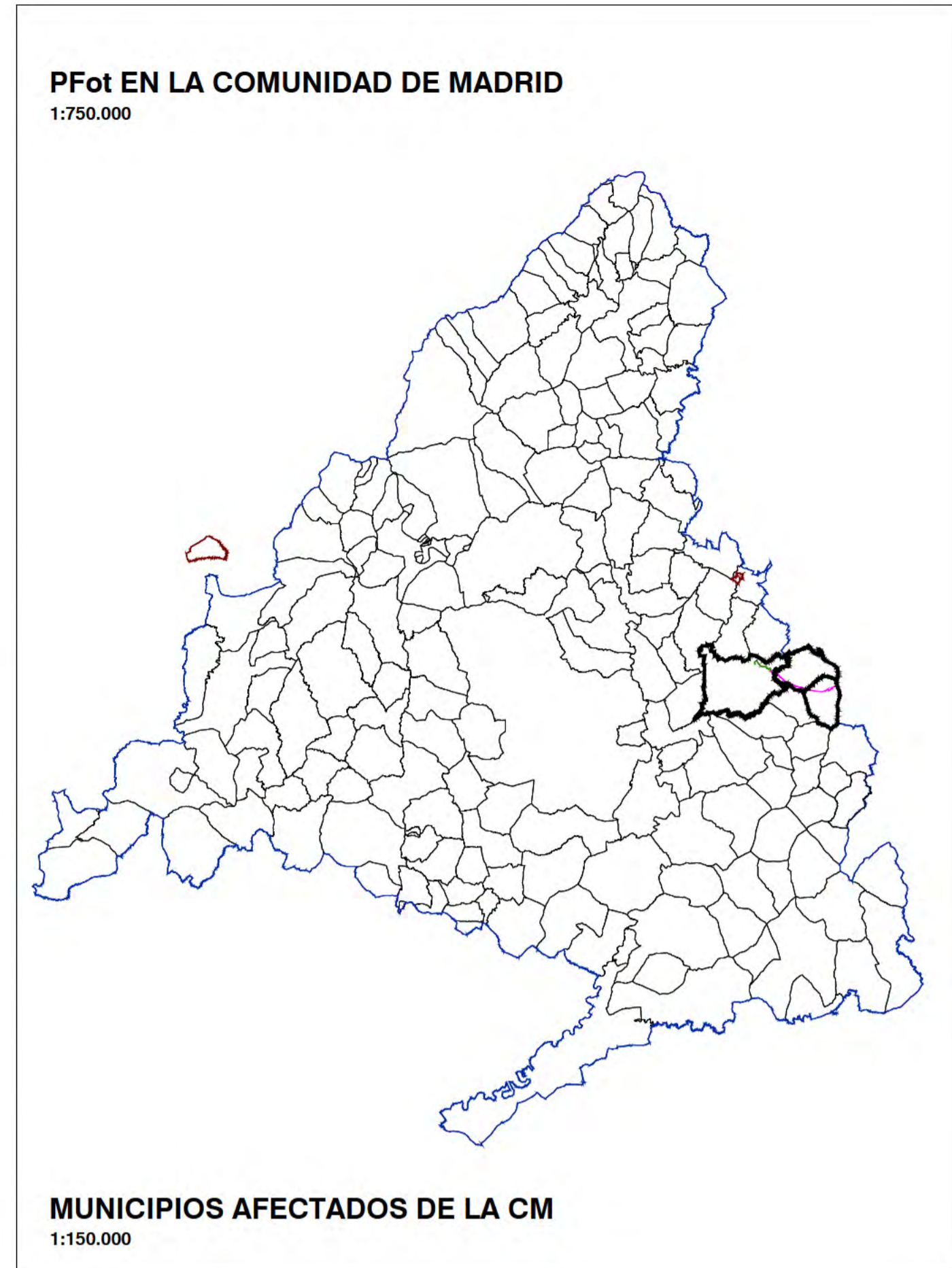
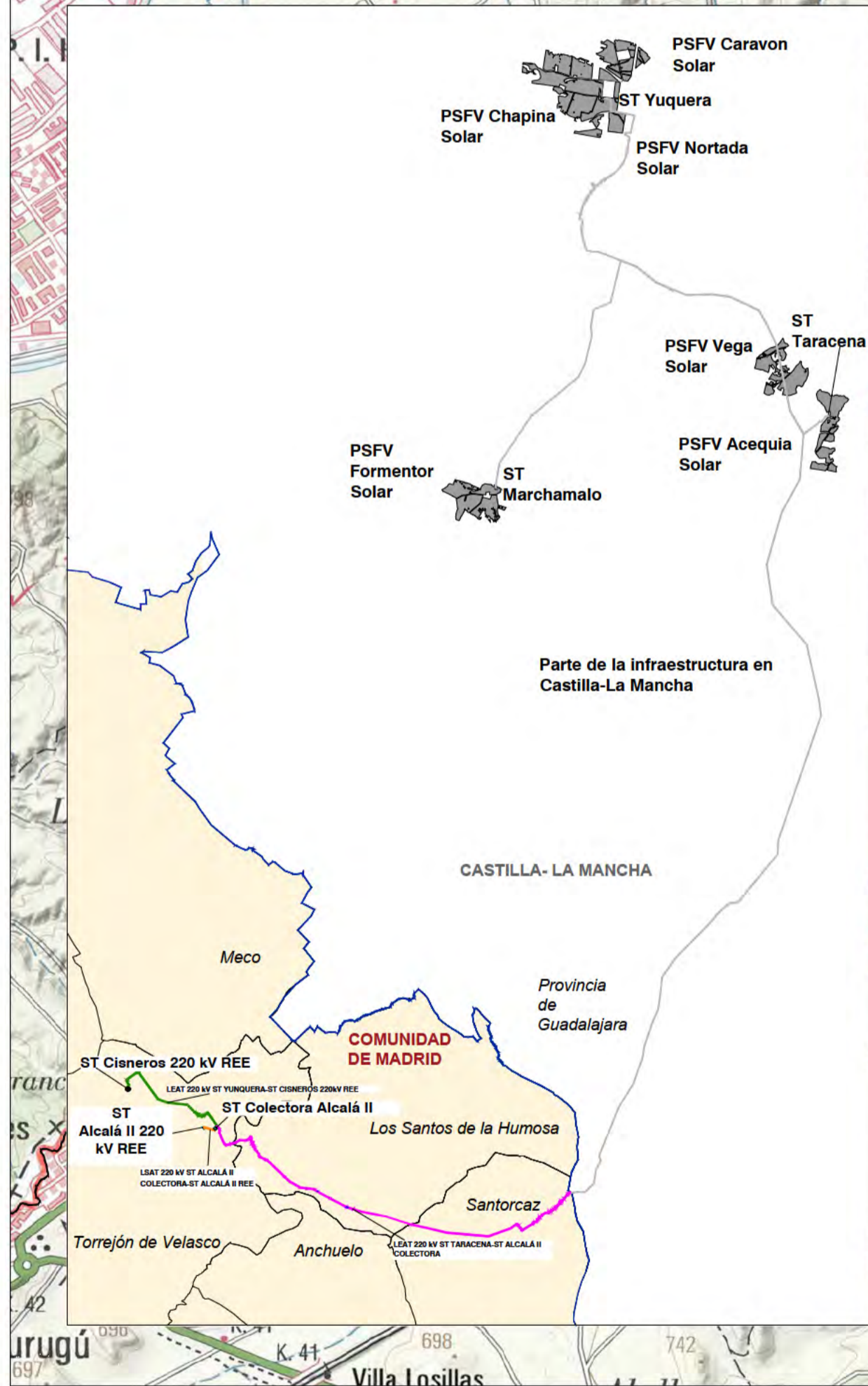
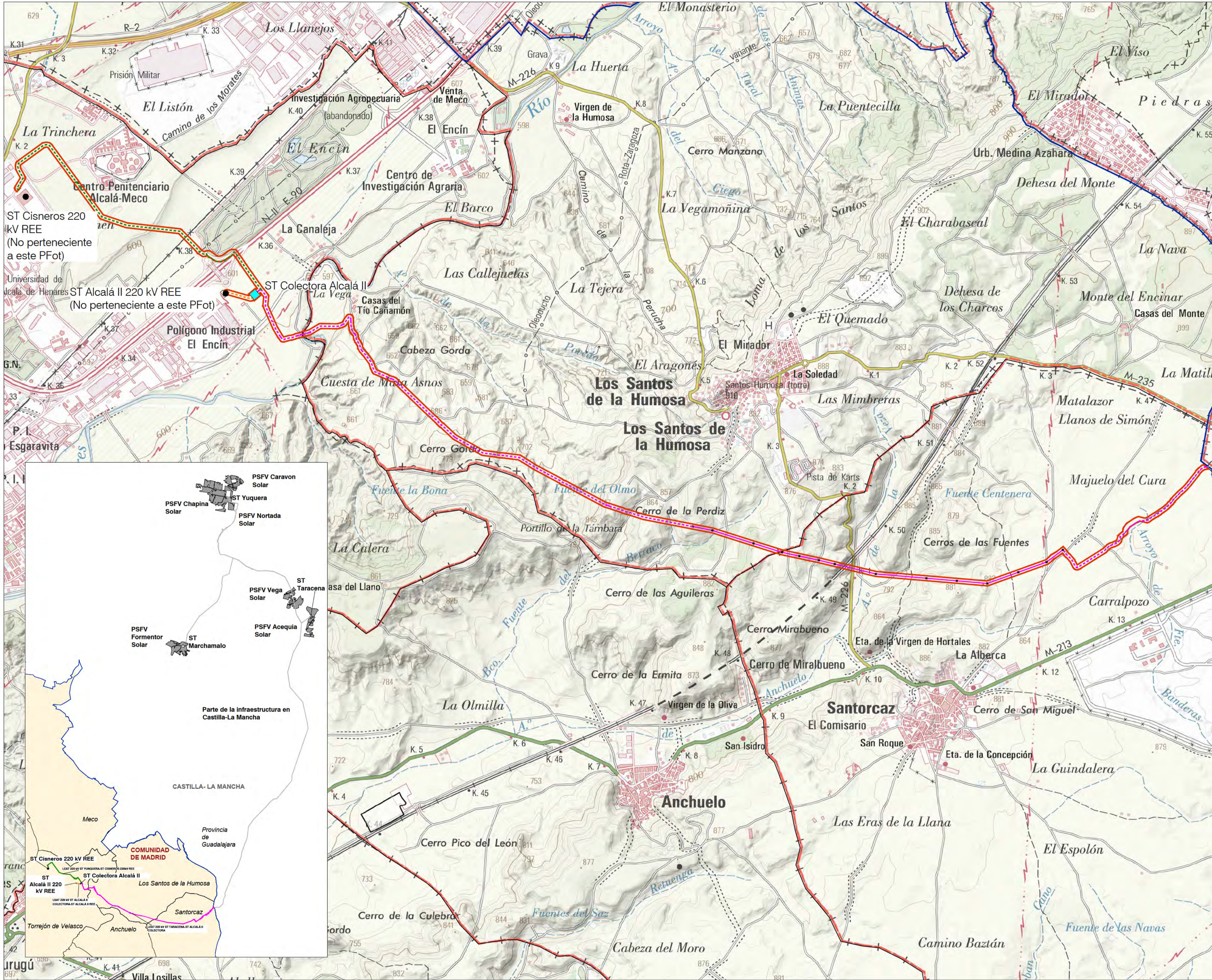
En Madrid, septiembre de 2023

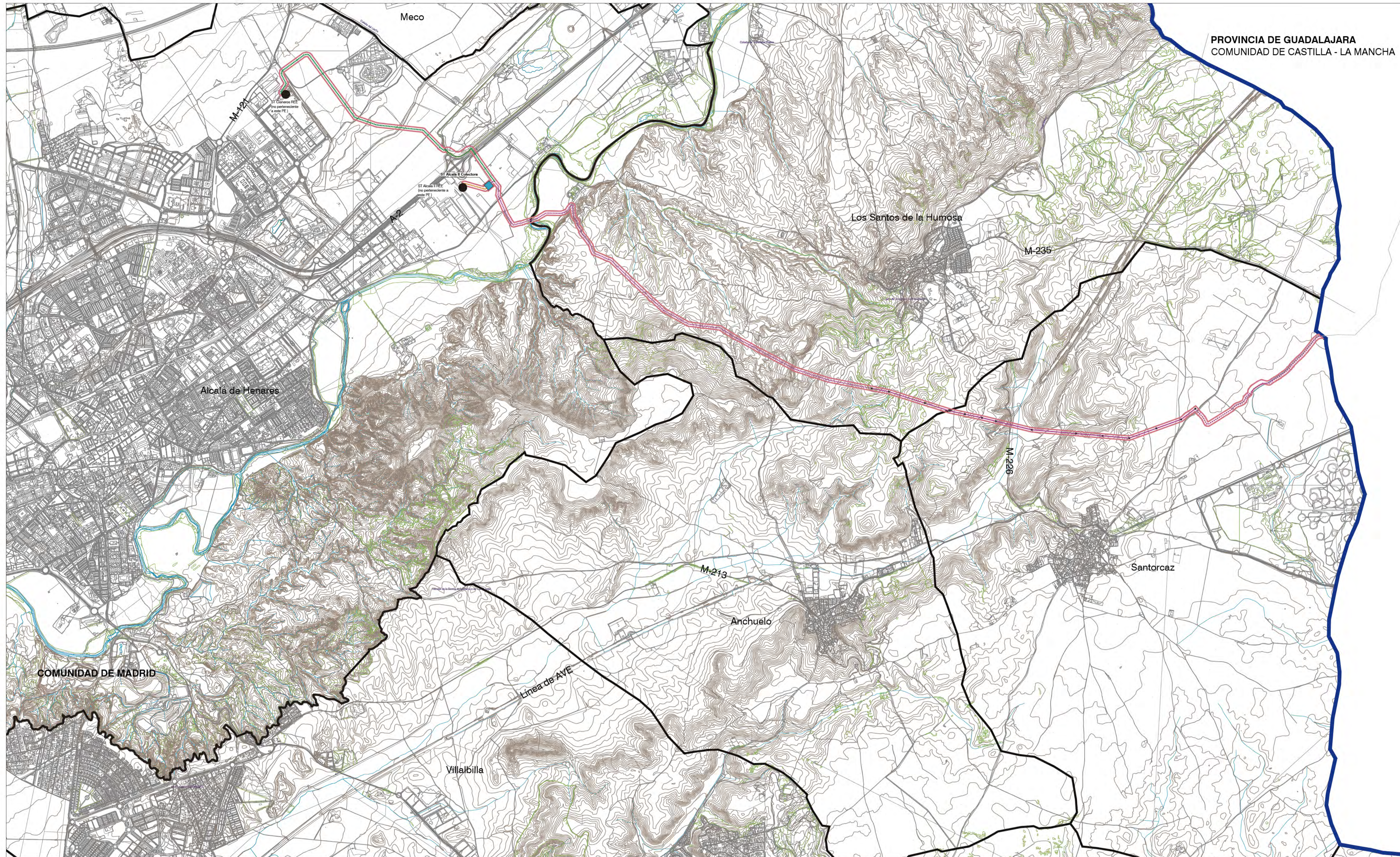
Fdo.:

RH Estudio, Investigación y Proyectos SLP

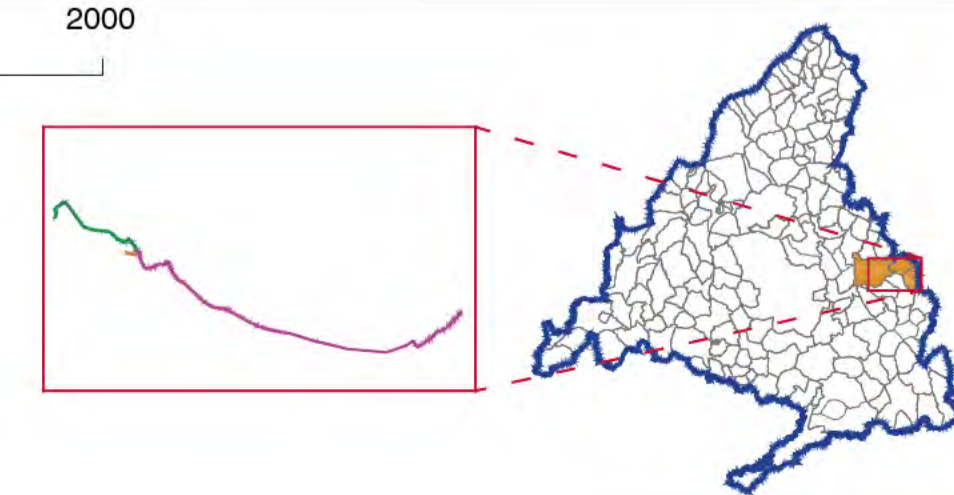
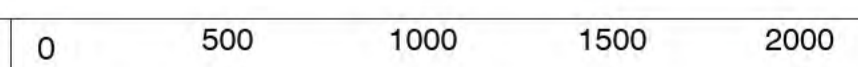
10 PLANOS

- R-1 Plano de situación
- R-2 Ámbito del Plan Especial
- R-3.1 Delimitación del ámbito sobre cartografía (I)
- R-3.2 Delimitación del ámbito sobre cartografía (II)
- R-3.3 Delimitación del ámbito sobre cartografía (III)
- R-4 Planta general de la infraestructura





- LEYENDA**
- Límite Comunidad Autónoma
 - Términos municipales
 - Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:
 - Delimitación del ámbito del PEI (Delimitación de ámbito ancho total 60 m)
 - LSAT 220 kv ST Alcalá II Colectora - ST Alcalá II REE
 - LEAT 220 kv ST Yunquera - ST Cisneros REE (Tramo en la CM)
 - LEAT 220 kv ST Tarazona-ST Alcalá II Colectora coincidente con LEAT 220 kv ST Yunquera - ST Cisneros REE, tramo aéreo (Tramo en la CM)
 - LEAT 220 kv ST Tarazona-ST Alcalá II Colectora coincidente con LEAT 220 kv ST Yunquera - ST Cisneros REE, tramo soterrado (Tramo en la CM)
 - Ap-ix Apoyos de LEAT
 - Subestación eléctrica ST Alcalá II Colectora



PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-330 y 602
 VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL
 TÍTULO DEL PLANO:
ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

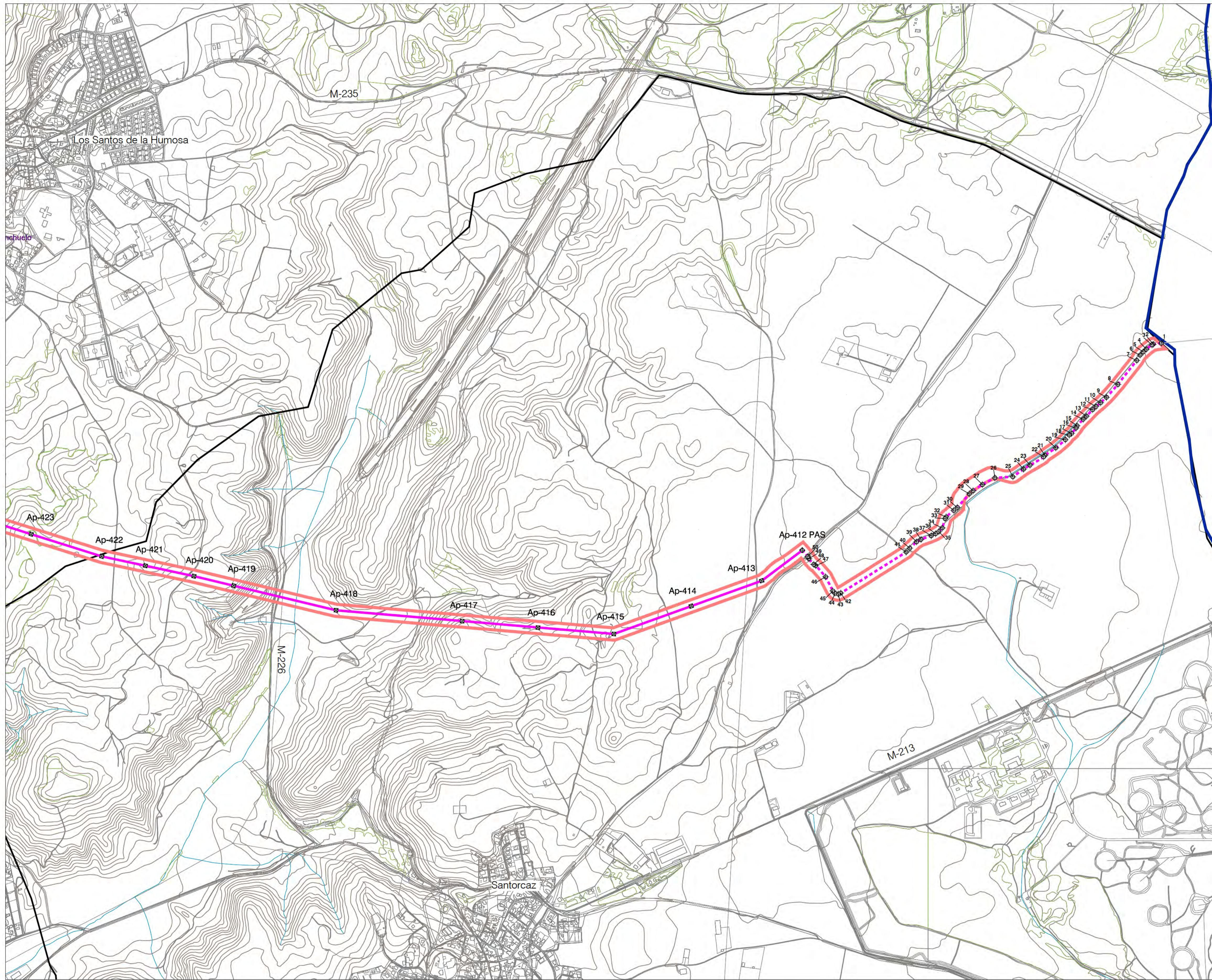
ESCALA: 1:20.000
 FECHA: Septiembre 2023

PROMOTOR:

PLANO Nº:
R-2
 EQUIPO REDACTOR:

Base Cartográfica: Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. ETRS89 / UTM Zone 30N (EPSG: 25830). Cuadrícula UTM 2000 m

Ignis Desarrollo S.L.



COORDENADAS

**LEAT 220 kV ST Taracena-ST Alcalá II
Colectora coincidente con LEAT 220 kV
ST Yunquera - ST Cisneros REE_tramo
aéreo**

No. Vértice	Posición X	Posición Y
Ap-412 PAS	481492.68	4481882.09
Ap-413	481328.18	4481758.13
Ap-414	481043.42	4481655.43
Ap-415	480732.10	4481543.16
Ap-416	480424.81	4481569.35
Ap-417	480118.38	4481595.47
Ap-418	479610.25	4481638.79
Ap-419	479196.37	4481738.27
Ap-420	479036.34	4481776.73
Ap-421	478840.04	4481818.75
Ap-422	478664.28	4481856.37

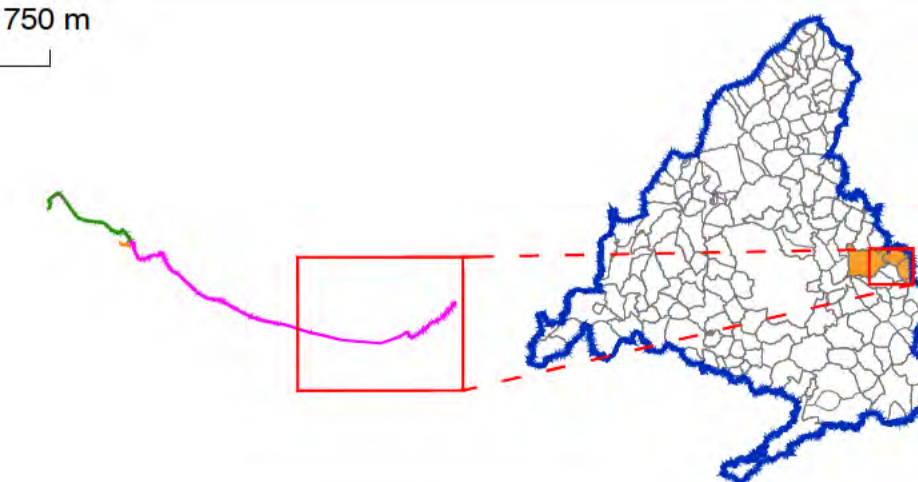
**LEAT 220 kV ST Taracena-ST Alcalá II
Colectora coincidente con LEAT 220 kV
ST Yunquera - ST Cisneros REE_tramo
soterrado**

No. Vértice	Posición X	Posición Y
1	482941.65	4482717.00
2	482908.80	4482712.12
3	482904.12	4482709.97
4	482881.27	4482692.42
5	482868.69	4482681.48
6	482856.14	4482668.79
7	482842.81	4482647.17
8	482766.37	4482550.30
9	482720.10	4482498.37
10	482696.92	4482476.19
11	482678.37	4482461.24
12	482664.10	4482448.34
13	482639.41	4482422.33
14	482626.44	4482409.85
15	482601.76	4482383.61
16	482597.30	4482374.32
17	482579.76	4482352.98
18	482569.94	4482345.92
19	482554.41	4482327.15
20	482515.71	4482294.26
21	482471.92	4482264.53
22	482466.54	4482258.09
23	482411.81	4482224.51
24	482385.50	4482208.55
25	482342.21	4482177.45
26	482269.97	4482173.34
27	482219.32	4482146.26
28	482181.91	4482121.40
29	482166.63	4482108.60
30	482118.19	4482053.95
31	482103.94	4482042.12
32	482073.08	4482015.78
33	482069.04	4482008.96
34	482057.47	4481971.18
35	482043.21	4481956.17
36	482030.63	4481947.96
37	482013.06	4481939.87
38	481971.71	4481925.01
39	481953.67	4481915.00
40	481926.20	4481889.64
41	481911.68	4481873.81
42	481647.64	4481708.41
43	481637.44	4481704.42
44	481624.09	4481707.69
45	481615.67	4481717.45
46	481586.56	4481774.01
47	481546.67	4481819.38
48	481538.66	4481824.18
49	481518.96	4481846.93
50	481514.71	4481855.73

LEYENDA

- Límite Comunidad Autónoma
- Términos municipales
- Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:
 - Delimitación del ámbito del PEI (Delimitación de ámbito ancho total 60 m)
 - LEAT 220 kV ST Taracena-ST Alcalá II Colectora coincidente con LEAT 220 kV ST Yunquera - ST Cisneros REE_tramo aéreo (Tramo en la CM)
 - LEAT 220 kV ST Taracena-ST Alcalá II Colectora coincidente con LEAT 220 kV ST Yunquera - ST Cisneros REE_tramo soterrado (Tramo en la CM)
 - Ap-xx Apoyos de LAAT
 - Vértices Coordenadas

0 250 m 500 m 750 m



Base Cartográfica: Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. ETRS89 / UTM Zone 30N (EPSG:25830). Cuadrícula UTM 2000 m

PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-330 y 602
VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO DEL PLANO:
**DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO
SOBRE CARTOGRAFÍA**
LEAT 220 kV ST Taracena-ST Alcalá II Santorcaz

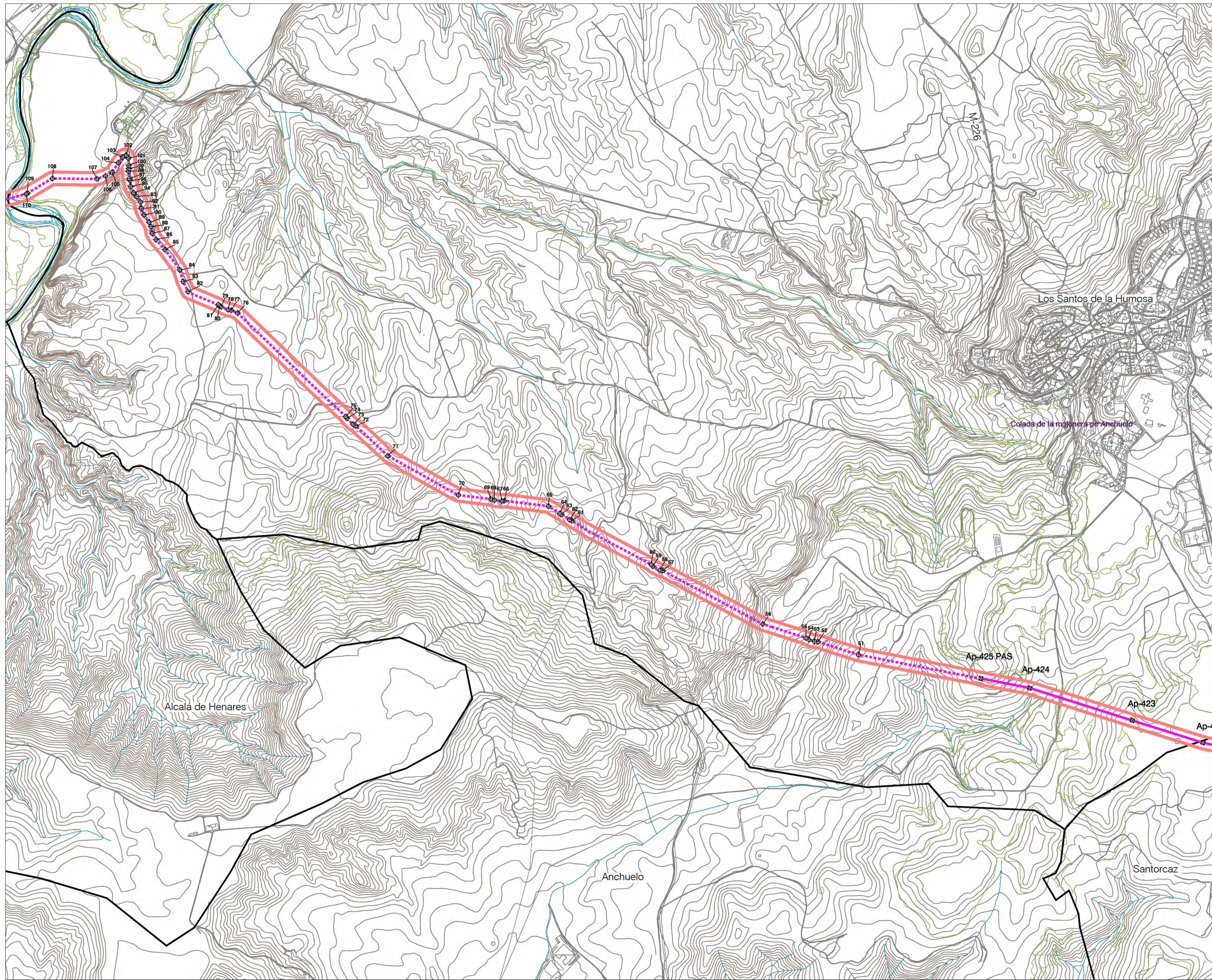
PLANO Nº:
R-3.1

ESCALA:
1:8.000

PROMOTOR:
 IGNIS
gris Desarrollo S.L.

EQUIPO REDACTOR:
 RH Estudio, Inv y Proyectos S.L.P.

FECHA:
Septiembre 2023



COORDENADAS

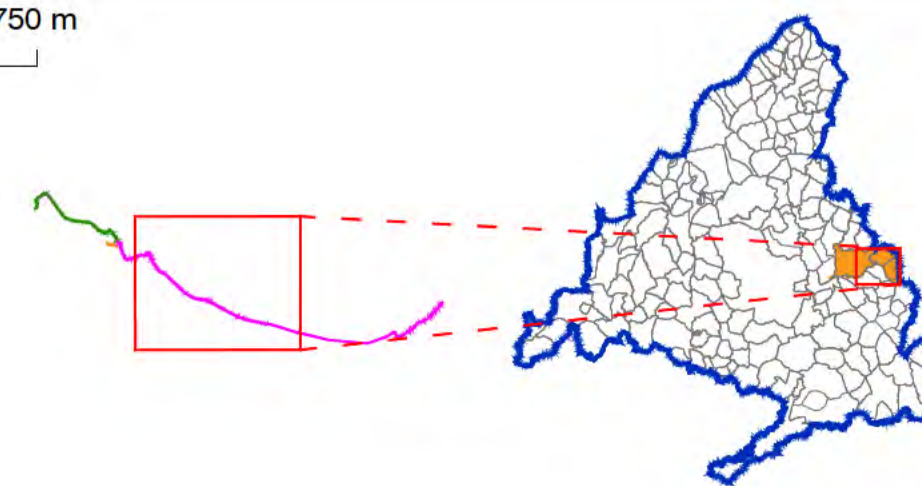
**LEAT 220 kV ST Taracena-ST Alcalá II
Colectora coincidente con LEAT 220 kV
ST Yunquera - ST Cisneros REE_tramo
aéreo (continuación)**

No. Vértice	Posición X	Posición Y
Ap-423	478379.29	4481946.32
Ap-424	477965.35	4482076.97
Ap-425 PAS	477767.44	4482115.66

**LEAT 220 kV ST Taracena-ST Alcalá II
Colectora coincidente con LEAT 220 kV
ST Yunquera - ST Cisneros REE_tramo
soterrado (continuación)**

No. Vértice	Posición X	Posición Y
51	477272.93	4482211.51
52	477110.31	4482263.68
53	477095.66	4482265.03
54	477072.65	4482272.44
55	477061.02	4482279.17
56	476886.95	4482335.48
57	476482.47	4482550.99
58	476472.35	4482553.11
59	476442.94	4482568.88
60	476436.35	4482575.59
61	476115.09	4482752.96
62	476107.15	4482756.18
63	476073.28	4482777.19
64	476067.77	4482782.16
65	476021.30	4482810.67
66	475843.06	4482832.67
67	475833.93	4482831.30
68	475803.89	4482834.87
69	475788.69	4482839.83
70	475657.94	4482856.02
71	475373.32	4483014.29
72	475243.73	4483135.08
73	475232.45	4483141.49
74	475208.51	4483165.16
75	475203.86	4483172.58
76	474767.12	4483590.18
77	474740.99	4483601.90
78	474728.63	4483603.86
79	474700.51	4483615.39
80	474693.63	4483619.90
81	474688.28	4483623.90
82	474566.45	4483676.59
83	474547.07	4483717.31
84	474533.19	4483764.34
85	474473.61	4483846.17
86	474436.99	4483886.99
87	474421.93	4483912.16
88	474417.49	4483939.39
89	474409.07	4483956.54
90	474389.02	4483986.25
91	474378.27	4484012.87
92	474374.72	4484038.27
93	474360.20	4484060.24
94	474347.19	4484075.61
95	474335.15	4484101.61
96	474332.51	4484125.31
97	474329.04	4484132.90
98	474326.10	4484162.51
99	474327.83	4484173.60
100	474326.95	4484186.36
101	474325.13	4484215.76
102	474316.64	4484226.46
103	474302.39	4484219.65
104	474284.93	4484196.89
105	474260.19	4484158.05
106	474233.45	4484143.54
107	474198.21	4484132.05
108	474019.02	4484133.53
109	473918.77	4484074.37
110	473913.52	4484070.53

- LEYENDA**
- Límite Comunidad Autónoma
 - Términos municipales
 - Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:
 - Delimitación del ámbito del PEI (Delimitación de ámbito ancho total 60 m)
 - LEAT 220 kV ST Taracena-ST Alcalá II Colectora coincidente con LEAT 220 kV ST Yunquera - ST Cisneros REE_tramo aéreo (Tramo en la CM)
 - LEAT 220 kV ST Taracena-ST Alcalá II Colectora coincidente con LEAT 220 kV ST Yunquera - ST Cisneros REE_tramo soterrado (Tramo en la CM)
 - Ap-xx Apoyos de LAAT
 - Vértices Coordenadas



Base Cartográfica: Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. ETRS89 / UTM Zone 30N (EPSG 25830). Cuadrícula UTM 2000 m

PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-330 y 602
VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO DEL PLANO:
**DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO
SOBRE CARTOGRAFÍA**
LEAT 220 kV ST Taracena-ST Alcalá II Santos de la Humosa

PLANO Nº:
R-3.2

ESCALA:
1:8.000

FECHA:
Septiembre 2023

PROMOTOR:

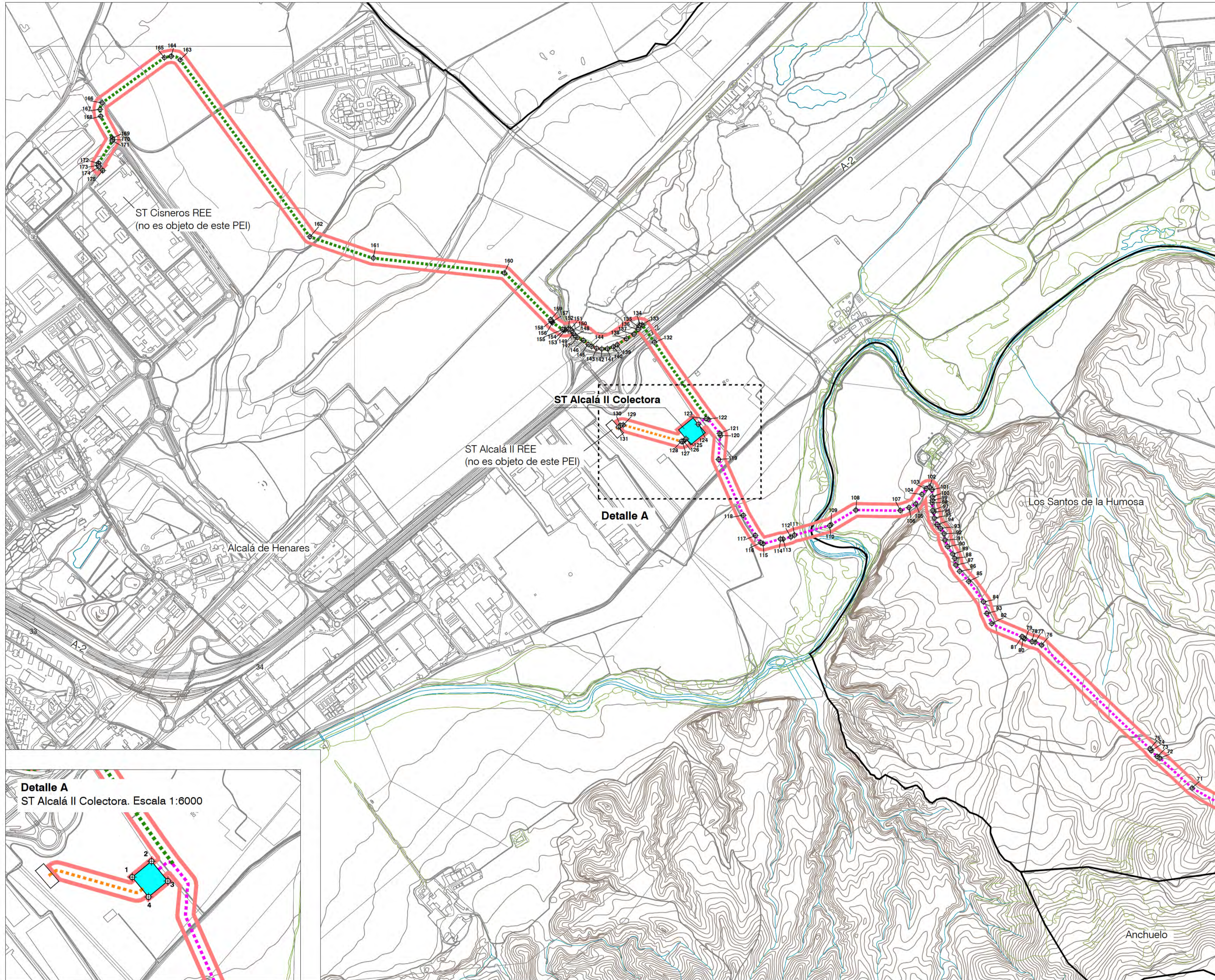


gri Desarrollo S.L.

EQUIPO REDACTOR:



RH Estudio, Inv y Proyectos S.L.P.



COORDENADAS

LEAT 220 kV ST Taracena-ST Alcalá II Colectora coincidente con LEAT 220 kV ST Yunquera - ST Cisneros REE_tramo soterrado (continuación)

No. Vértice	Posición X	Posición Y
111	473772.15	4484032.59
112	473757.42	4484025.28
113	473726.18	4484017.30
114	473715.69	4484016.94
115	473645.58	4483998.08
116	473636.09	4484002.52
117	473614.62	4484031.31
118	473565.99	4484112.57
119	473466.74	4484337.39
120	473474.00	4484433.43
121	473471.15	4484442.04
122	473424.23	4484499.30
123	473415.79	4484501.97
124	473384.31	4484479.17

LSAT 220 kV ST Alcalá II Colectora - ST Alcalá II REE

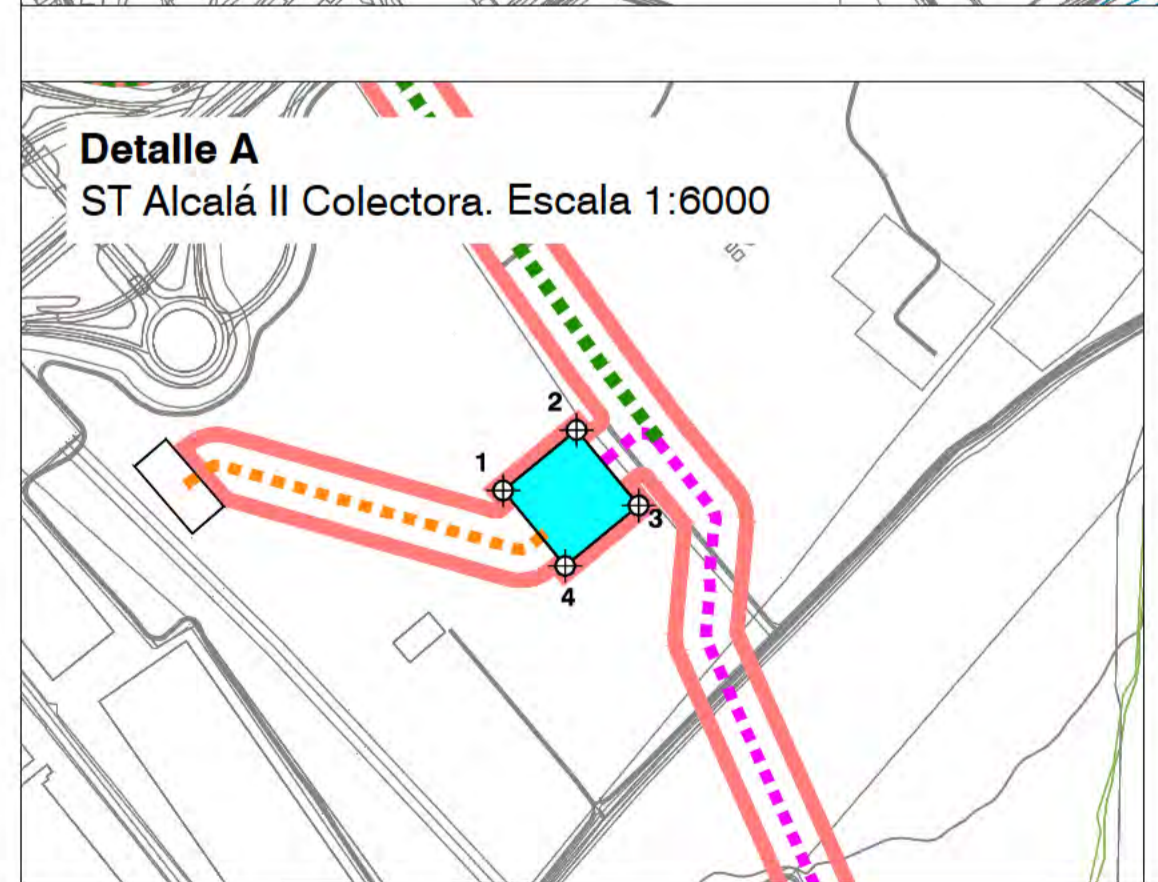
No. Vértice	Posición X	Posición Y
125	473335.33	4484419.88
126	473324.88	4484411.37
127	473320.70	4484409.70
128	473315.85	4484410.06
129	473082.39	4484476.05
130	473071.30	4484474.06
131	473062.89	4484467.95

LEAT 220 kV ST Yunquera - ST Cisneros REE (Tramo en la CM)

No. Vértice	Posición X	Posición Y
132	473208.16	4484808.88
133	473158.76	4484878.65
134	473149.09	4484878.02
135	473144.11	4484870.55
136	473142.25	4484860.83
137	473126.05	4484841.56
138	473095.18	4484823.32
139	473057.64	4484798.77
140	473042.10	4484790.64
141	473018.44	4484782.87
142	472996.17	4484782.04
143	472975.25	4484785.00
144	472954.93	4484792.71
145	472941.33	4484800.47
146	472921.79	4484816.60
147	472897.18	4484827.92
148	472888.71	4484835.51
149	472881.29	4484845.03
150	472875.66	4484856.13
151	472869.15	4484862.07
152	472861.15	4484862.07
153	472848.85	4484859.08
154	472844.34	4484858.68
155	472838.55	4484860.72
156	472796.94	4484888.51
157	472793.81	4484892.06
158	472792.60	4484894.83
159	472790.58	4484900.27
160	472603.31	4485088.43
161	472076.05	4485147.91
162	471820.48	4485234.24
163	471297.83	4485945.80
164	471261.50	4485960.65
165	471234.45	4485955.06
166	470983.67	4485772.86
167	470975.43	4485746.64
168	470978.01	4485719.21
169	471024.58	4485631.93
170	471026.00	4485624.83
171	471024.27	4485619.53
172	470969.98	4485529.57
173	470968.18	4485521.80
174	470970.62	4485515.50
175	470986.36	4485500.43

Subestación eléctrica ST Alcalá II Colectora

No. Vértice	Posición X	Posición Y
1	473305.18	4484456.49
2	473363.46	4484504.48
3	473412.73	4484444.66
4	473354.45	4484396.66

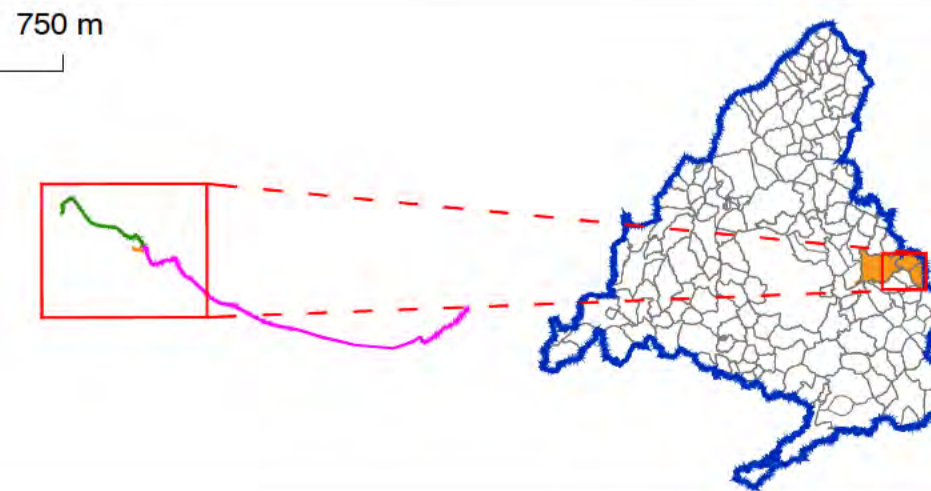


- LEYENDA**
- Límite Comunidad Autónoma
 - Términos municipales
 - Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:
 - Delimitación del ámbito del PEI (Delimitación de ámbito ancho total 60 m)
 - LSAT 220 kV ST Alcalá II Colectora - ST Alcalá II REE
 - LEAT 220 kV ST Yunquera - ST Cisneros REE (Tramo en la CM)
 - LEAT 220 kV ST Taracena-ST Alcalá II Colectora coincidente con LEAT 220 kV ST Yunquera - ST Cisneros REE_tramo aéreo (Tramo en la CM)
 - LEAT 220 kV ST Taracena-ST Alcalá II Colectora coincidente con LEAT 220 kV ST Yunquera - ST Cisneros REE_tramo soterrado (Tramo en la CM)

- Ap-xx Apoyos de LAAT
- Subestación eléctrica ST Alcalá II Colectora
- Vértices Coordinadas



Base Cartográfica: Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. ETRS89 / UTM Zone 30N (EPSG 25830). Cuadrícula UTM 2000 m



PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-330 y 602
 VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO DEL PLANO:
DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO SOBRE CARTOGRAFÍA
 LEAT 220 kV ST Yunquera - ST Cisneros REE, Alcalá de Henares

ESCALA: 1:8.000

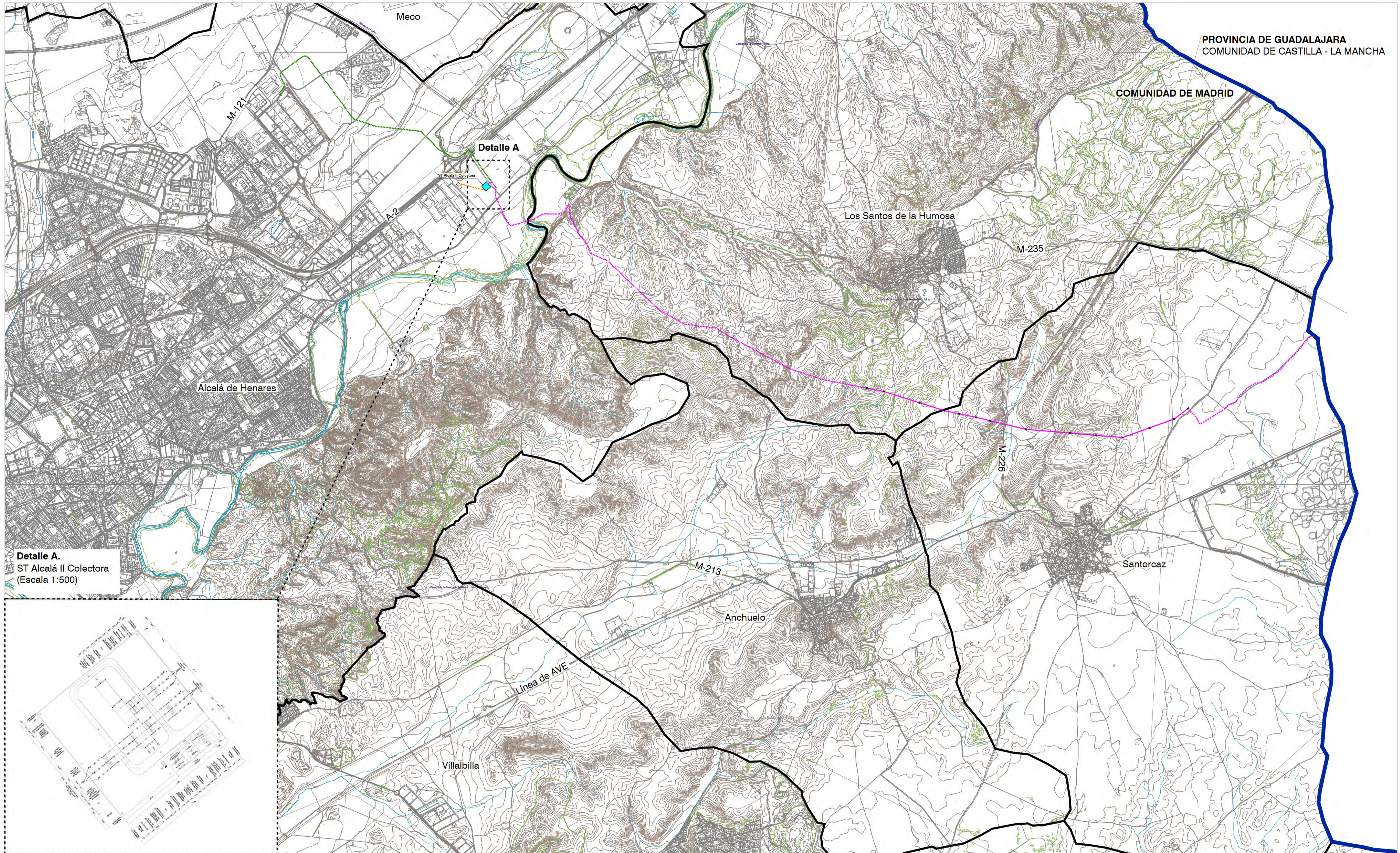
FECHA: Septiembre 2023

PROMOTOR:

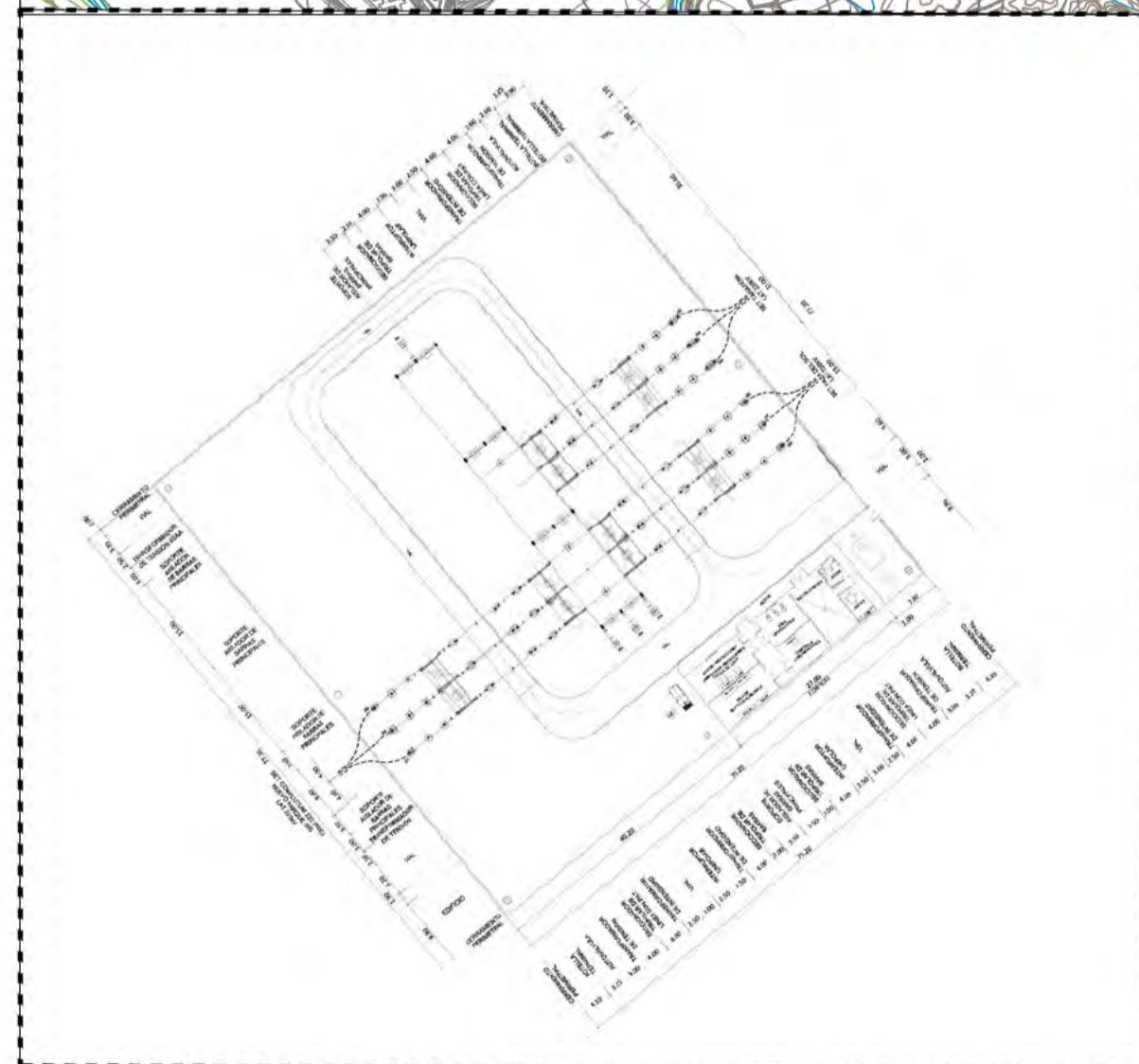
grin Desarrollo S.L.

PLANO Nº:
R-3.3

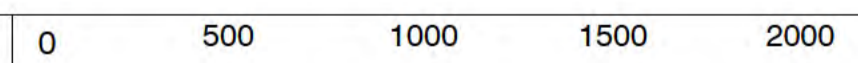
EQUIPO REDACTOR:



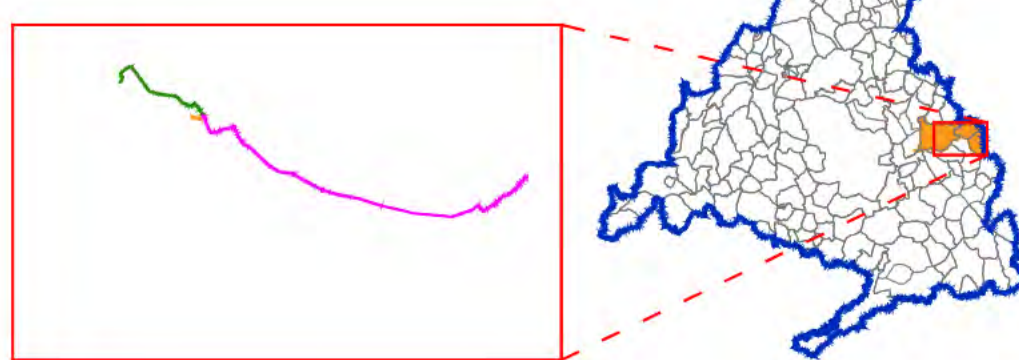
Detalle A.
ST Alcalá II Colectora
(Escala 1:500)



- LEYENDA**
- Límite Comunidad Autónoma
 - Términos municipales
 - Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:
 - LSAT 220 kV ST Alca II Colectora - ST Alcalá II REE
 - LEAT 220 kV ST Yunqueira - ST Cisneros REE (Tramo en la CM)
 - LEAT 220 kV ST Tarazona-ST Alcalá II Colectora coincidente con LEAT 220 kV ST Yunqueira - ST Cisneros REE, tramo aéreo (Tramo en la CM)
 - LEAT 220 kV ST Tarazona-ST Alcalá II Colectora coincidente con LEAT 220 kV ST Yunqueira - ST Cisneros REE, tramo soterrado (Tramo en la CM)
 - Ap-xx Apoyos de LEAT
 - Subestación eléctrica ST Alcalá II Colectora



Base Cartográfica: Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. ETRS89 / UTM Zone 30N (EPSG:25830). Cuadrícula UTM 2000 m



PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-330 y 602
VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL
TÍTULO DEL PLANO:
PLANTA GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA

PLANO Nº:
R-4
EQUIPO REDACTOR:
RH Estudio, Inv. y Proyectos S.L.P

ESCALA: 1:20.000
FECHA: Septiembre 2023

PROMOTOR:
IGNIS
Ignis Desarrollo S.L.